



UNIVERSIDAD
DE
SOTAVENTO A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

**“LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA, SOLUCIÓN A LA RECAUDACIÓN FISCAL EN
MÉXICO.”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

HILDA JULIA RICARDEZ ROMÁN

ASESOR DE TESIS:

L. C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ ESTRADA

Coatzacoalcos, Veracruz

ENERO 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS

**“LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA,
SOLUCIÓN A LA RECAUDACIÓN FISCAL
EN MÉXICO”**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA**

**POR:
HILDA JULIA RICARDEZ ROMAN**

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por concederme un logro más en la vida

A toda mi familia, en especial a:

Mis hijas Anhelis y Monserrat que son la luz y el motor de mi vida.

A mi esposo Arturo.

A mi padre y madre por concederme la vida.

A mis hermanos

Chuy

Carmen

Marisela

Enrique

José Alfredo

Que juntos compartimos alegrías y tristezas los fines de año, cuando de niños todas nuestras responsabilidades pasaban a ser un juego por vivir solos.

PRÓLOGO.....	9
INTRODUCCIÓN.....	12
I ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO	
ACTIVIDAD FINANCIERA.....	14
DERECHO FINANCIERO.....	15
DERECHO FISCAL O DERECHO TRIBUTARIO.....	16
POTESTAD TRIBUTARIA.....	19
CARACTERÍSTICAS DE LA POTESTAD TRIBUTARIA.....	21
PODER TRIBUTARIO DEL LOS ESTADOS.....	21
AUSENCIA DEL PODER TRIBUTARIO MUNICIPAL.....	22
II TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO	
IMPUESTO.....	24
a) Principios Adam Smith.....	25
b) Principios Adolfo Wagner.	25
c) Principios de Fritz Neumark.....	27
d) Principios de José Quintana y Jorge Rojas.....	28
ELEMENTOS ESENCIALES DEL IMPUESTO.....	30
CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	32
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.....	33
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.....	33
III LOS IMPUESTOS Y LAS DIFERENTES LEYES.....	36
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	37
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	39
LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	39

EL PRESUPUESTO.....	41
LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.....	42
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	42
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.....	43
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	44
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	47
LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA.....	48
LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.....	49
LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.....	50
LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.....	50
IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS.....	51
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.....	51
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.	52
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios.....	53
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS.....	53
IMPUESTOS MUNICIPALES.....	53
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.....	54
Contribuciones.....	55
Impuestos.....	55
Aportaciones de Seguridad Social.....	56
Contribuciones de Mejoras.....	56
Derechos.....	56
b) Aprovechamientos.....	56
c) Productos.....	57
REGLAMENTO DE LEY.....	57
DIFERENCIA ENTRE REGLAMENTO Y LEY.....	58
MISCELANEA FISCAL.....	58

DECRETOS.....	58
DIFERENCIA ENTRE LEY Y DECRETO.....	58
CIRCULAR.....	58
IV IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS.....	60
DEFINICIONES DE IMPUESTO.....	60
a) R. Van Der Berght.....	60
b) Enrique Dávila Del Real.....	60
c) José Álvarez de Cienfuegos.....	60
d) Luigi Cossa.....	60
e) Manuel Moreselli.....	61
f) Leroy Beaulieu.....	61
TEORÍA DE LOS IMPUESTOS.....	61
IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS.....	62
EL SAT Y LA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	64
CAMPAÑAS ACTUALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	66
PROGRAMA MÁS IMPORTANTE.....	66
A. HACIA CONTRIBUYENTES.....	67
a) Boletería.....	67
b) Pago de Impuestos vía Internet.....	68
c) Programa Cuenta Nueva y Borrón.....	70
d) Declara SAT.....	71
e) DEM.....	72
B. HACIA PÚBLICO EN GENERAL.....	73
LOTERÍA FISCAL.....	73
NO HAGA FILA.....	76
COMBATIR Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN.....	76
HACIA ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR.....	77
FISCALITO.....	77
CIVISMO FISCAL.....	79

PROYECTO EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN REPÚBLICA DOMINICANA.....	82
V EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN MÉXICO.....	84
LIBROS DE TEXTO DEL NIVEL BÁSICO.....	84
PRIMARIA.....	84
SECUNDARIA.....	84
CUESTIONARIO.....	89
PREGUNTAS CERRADAS.....	91
TAMAÑO DEL CUESTIONARIO.....	91
CUESTIONARIO.....	91
POBLACIÓN FINITA.....	93
ESTADÍSTICA.....	93
POBLACIÓN.....	94
MUESTRA.....	94
TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	95
RESULTADOS E INTERPRETACIONES.....	96
PRIMARIA.....	97
QUINTO.....	98
SEXTO.....	99
SECUNDARIA.....	103
PRIMERO.....	104
SEGUNDO.....	106
TERCERO.....	109
IMPUESTO ÚNICO.....	113
LA EVASIÓN FISCAL.....	114
ELUSIÓN FISCAL.....	114
PROPUESTA.....	115
ACCIONES EN OTRAS ÁREAS.....	117
a) Trámites.....	117
b) Falta de Información.....	118

c) Dificultades en el cálculo, cobro y pago de los impuestos.....	118
d) Falta de compromiso del municipio en el cobro de impuestos.....	119
e) Tasas altas.....	119
f) Sistema más rígido.....	119
g) Evitar cambio de legislación.....	120
h) Búsqueda de la Transparencia.....	120
CONCLUSIÓN.....	121
BIBLIOGRAFÍA.....	124

PRÓLOGO

Cuando empecé con este proyecto, tenía una idea limitada de los problemas acerca de la recaudación de impuestos, pensaba que con implantar una educación tributaria para la sociedad, se verían los resultados, a largo plazo, en una ampliación de la base gravable.

Conforme pasó el tiempo, buscando ideas en libros de diferente índole y en plática con toda esa gente que me ayudó en la elaboración de la tesis, me convencí que sí es una parte importante la educación, pero no lo es todo.

No se puede basar un proyecto influyendo en una sola parte de la sociedad para incrementar la base de los impuestos, sino que aquél debe estar conformado por dos partes; sociedad y autoridad para que exista un equilibrio, perfectamente identificable.

En México, no es ningún secreto, la mayoría de la gente tiene un cierto recelo al pago de impuestos, no solo porque nunca se ha tenido la educación tributaria como parte de la formación cívica, que deberíamos tener cada uno de los ciudadanos, sino porque a través del tiempo, tanto las autoridades encargadas de administrar los impuestos como los servidores públicos, se han visto beneficiados con grandes cantidades de dinero, provenientes de actos ilícitos dentro de su administración.

Lo anterior ocasiona los ciudadanos liguemos los conceptos servidor publico e impuestos como la raíz central de problemas en México.

“En ningún lugar del mundo el ciudadano experimenta una particular felicidad al pago de sus impuestos, pero el malestar es llevadero cuando este pago es razonablemente sencillo y, sobre todo, cuando el ciudadano comprueba cotidianamente, en el servicio que recibió, el buen uso de sus impuestos”

1. Lo anterior es sencillo de comprender, pero:

¿Cómo lograrlo realmente?

A mi entender, sería un trabajo muy complejo que no solo depende de una u otra autoridad, sino de toda la ciudadanía y autoridades en todos y cada uno de los ámbitos, desde nivel municipal hasta el federal. Hay mucho por hacer aún, como diría el autor: Germán Dehesa “Frente a tantos enredos y tanta falta de control, no creo que sean muy útiles las campañas coercitivas, ni las amenazas más o menos veladas, o las promesas de borrón y cuenta nueva”.

Como nos arreglamos la razón es porque la idiosincrasia del mexicano, se ha caracterizado por siempre buscarle el lado fácil, sencillo y más barato a las actividades que realiza. Tres ejemplos sencillos se pueden enunciar, para ver como la situación actual va en contra de la aseveración anterior.

Primer ejemplo.

“Si pagar impuestos es un trámite fastidioso y el ciudadano no recibe a cambio buenos servicios, la de por sí débil voluntad del causante, se convierte en resistencia”.

Y una cosa lleva a la otra, siendo lo anterior, la causa para la cual hay un efecto; este sería definido por el autor como: “buscar los tortuosos servicios de un contador experto en maromas de alto grado de dificultad”.

Segundo ejemplo.

“Las condiciones empeoran si el ciudadano recibe diariamente la noticia de cuantiosos faltantes en diversas dependencias públicas; porque lo más curioso, es que se denuncia la sustracción, pero el nombre del sustractor suele permanecer en el territorio de la impunidad”.

Con el anterior ejemplo, cualquier persona en pleno uso de sus facultades, está en su derecho de pensar que no existe razón, motivo o circunstancia, para cumplir sus obligaciones fiscales.

Tercer ejemplo.

“La SHCP afina sus mecanismos de vigilancia y está en la posibilidad de aplicarlos en cualquier parte; menos en la SHCP”. Para lo que podría afirmar de forma muy clara: “o todos nos instalamos en la transparencia, o todo seguirá en las tinieblas de la simulación y el incumplimiento”

Aún coincido con Germán Dehesa, cuando dice “a los mexicanos en ninguna parte nos enseñan a ser ciudadanos. No lo hacen en la escuela, no lo hacen en la casa, la televisión y los medios no cooperan mayormente y así, cuando llega el momento de apelar a nuestra conciencia de ciudadanos, ni siquiera sabemos que es eso, o suponemos, en el mejor de los casos, que sólo se trata de participar en las elecciones”.

No obstante lo anterior, no me desanime en hacer la tesis y aunque se que la Educación Tributaria no es la solución a todo, si estoy convencida que ayudaría en gran medida.

INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar con la explicación de qué son los impuestos, creí importante realizar un estudio de lo que es el Derecho Tributario Mexicano y así recrear un contexto real de la actividad financiera del Estado.

Para abarcar un tema tan complejo sería necesaria una tesis completa de carácter meramente teórico, donde se pusiera en tela de juicio la actividad financiera del Estado, de tanta importancia en la vida económica, política y social del país.

Es por eso que, solo analizaré en la presente tesis, temas que creo son relevantes y para así poder explicar lo que son los impuestos.

Para el tercer capítulo se presenta un breve análisis de las diferentes leyes de carácter tributario en México, donde se conocerá las obligaciones que como ciudadano y contribuyente tenemos.

En este capítulo, se puede ver la gran cantidad de leyes existentes de carácter fiscal, y no es más que un reflejo del mal que ha aquejado a México en mucho tiempo, dado que los gobiernos siempre han tenido como premisa para la solución de problemas, crear una ley o reformarla, que no es más que un arreglo de algo existente, lo cual de por sí ya se encuentra mal.

Aunque suena ilógico y contradictorio, existen muchos libros acerca de los impuestos.

En el mercado y pocos autores se atreven a poner en tela de juicio la importancia del pago de éstos; se limitan a copiar la definición del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la de algún estudioso de la materia.

Es por esto, que en el cuarto capítulo, no sólo quise reunir definiciones que se han presentado en torno a los impuestos, donde podemos observar que no hay gran diferencia entre una y otra, porque reúnen elementos similares, sino que, además, trato de contestar, en pocas palabras, a la pregunta:

¿Cuál es la importancia del cobro de los impuestos?

Asimismo, presento campañas, que utiliza el SAT, para concientizar o ayudar a las personas al pago de impuestos; analizando lo bueno y lo malo de dichas campañas.

En la última parte, este capítulo va dirigida a mostrar un ejemplo de lo que se hace en materia de Educación Tributaria, en República Dominicana, donde se puede ver, están tan interesados como en México, en solucionar el problema de la baja recaudación, con medidas a largo plazo.

Puesto que mis estudios no fueron realizados como Licenciada en Educación, es difícil aventurarme a plasmar una propuesta concreta de lo que deberían incluir los libros de nivel de educación básica, ya que, cometería errores de tecnicismos propios del desconocimiento de la “psicología educativa”.

Por lo anterior, el quinto capítulo va dirigido a la realización de un cuestionario, para Conocer sobre qué tanto saben de los impuestos los alumnos del nivel de educación básico, y ver si realmente les interesaría conocer:

¿Qué son los impuestos?, ¿para qué sirven?, etc.

La propuesta está encaminada a enunciar los temas que se deberían de tocar en los libros de texto, de 5to de primaria a 3ro de Secundaria, a fin de promover la Educación Tributaria en México.

Al final del quinto capítulo, se comentan problemas que creo, el gobierno debe

Corregir, para solucionar la baja recaudación fiscal en México.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO

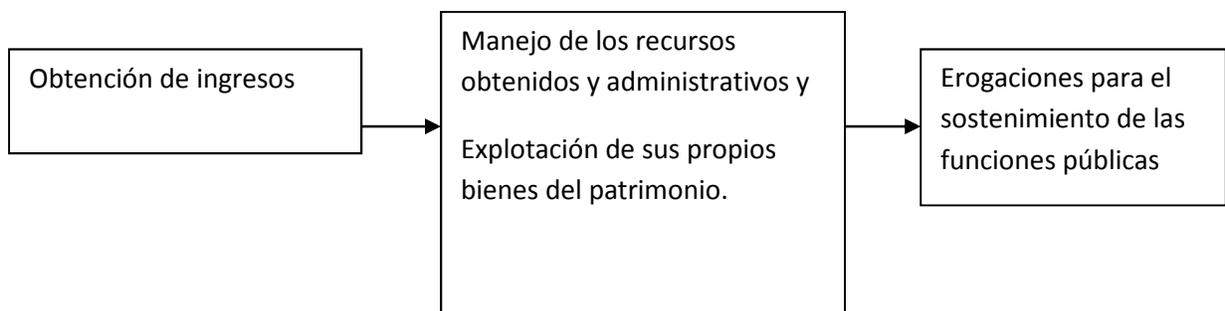
Actividad Financiera.

El Estado para realizar su función económica, política y social, debe de allegarse Recursos a través de una serie de rubros, a cuyo actuar del Estado, se les denomina “Actividad Financiera del Estado”.

El fiscalista mexicano Joaquín B. Ortega, la define como “La actividad que desarrolla el Estado, con el objeto de procurarse los medios necesarios, para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas, y en general, a la realización de sus propios fines”.

Para Giannini, dicha actividad no atiende la satisfacción de una necesidad de la colectividad, sino que cumple con una “función Instrumental” de suma importancia para el desarrollo de las demás actividades del Estado.

Podemos esquematizar la actividad financiera de la siguiente manera:

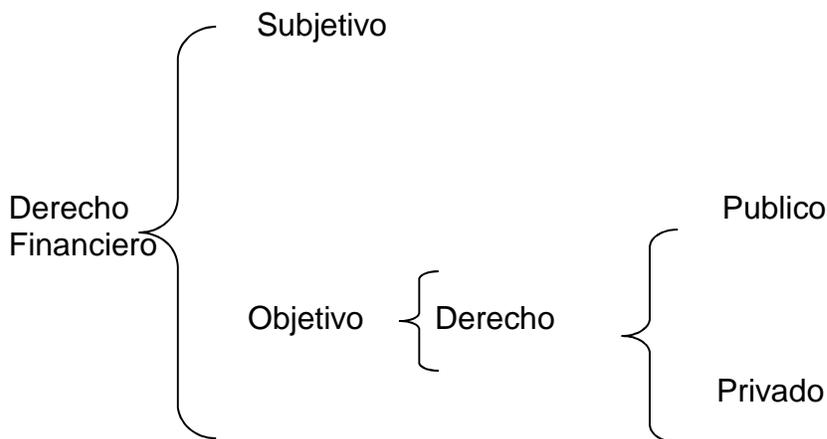


La obtención de ingresos puede ser por institutos de derecho privado (Empresas, renta de inmuebles, venta de bienes), así como por institutos de derecho público (Tributos), o por institutos mixtos (empréstitos o bonos).

La actividad financiera del Estado tiene su sustento dentro de una de las ramas del Derecho, llamado Derecho Financiero, y es en éste donde encontramos la normatividad referente a la obtención, manejo y erogaciones de recursos.

Derecho Financiero

Para conocer donde se encuentra el Derecho Financiero, lo ubicaremos dentro del esquema de la Clasificación del Derecho.



El derecho financiero forma parte del derecho público, y tiene como sustento el derecho constitucional, dado que el poder legislativo es el encargado de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, autorizar anualmente la educación de los ingresos y gastos dentro de los límites de la recaudación. El Derecho Financiero según es; “El Conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos.”¹

En base a la definición de Giannini, podemos hacer una división en tres grupos de normas que guardan similitud con los momentos de la actividad financiera del Estado.

¹ EFRAIN MOTO SALAZAR; Elementos del Derecho

A lo que les correspondería:

a) Obtención – Derecho Fiscal.

b) Manejo – Derecho Patrimonial.

c) Erogación de recursos – Derecho Presupuestario.

Cada una de estas normas tiene un carácter jurídico propio y diferente sustento.

El Derecho fiscal, constituye una categoría característica del Derecho Tributario.

El Derecho Patrimonial, está dentro del marco general del Derecho Administrativo.

El Derecho Presupuestario, tiene su sustento en el Derecho Constitucional.

Por lo anterior, podemos darnos cuenta que el derecho financiero no tiene autonomía, puesto que depende de la aplicación de diversas ramas del derecho.

Dado que para la presente investigación, lo que nos atañe es lo referente a la recaudación de ingresos, nos avocaremos a ver lo referente a la captación de recursos.

Cuando hablamos de captación de recursos, invariablemente nos viene a la mente palabras como “Fisco” y “Hacienda”, que son de íntima relación con la recaudación del Estado.

Derecho Fiscal o Derecho Tributario

Al Derecho Fiscal se le puede llamar también Derecho Tributario o Derecho impositivo.

La palabra fisco, viene del vocablo latino *FISCUS*, que era utilizado entre los romanos para llamar al tesorero del rey; luego se hizo extensivo dicho vocablo para comprender el tesoro del Estado.

En México la SCJN nos dice que “FISCO significa, entre otras cosas, la parte de la hacienda pública que se forma con las contribuciones, impuestos y derechos...”

Por lo anterior, podemos darnos cuenta que el Derecho Fiscal es la parte más importante de la actividad financiera del Estado, puesto que se encarga de obtener los ingresos siempre basándose en sus características esenciales y sin olvidar las garantías individuales.

Se hablará más a fondo de la SHCP cuando se analice la Ley de Administración Pública Federal.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emana el Derecho tributario Mexicano a través de lo siguiente:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos...

Fracción IV. “Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del D.F. o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

El artículo 1ro (sujetos del impuesto) y el 6to (momento de causación de las contribuciones y fecha de pago) del CFF, se relacionan para hacer que la ley no deje de lado a los extranjeros, puesto que, cuando residan en territorio nacional o con fuente de ingresos en la República, tienen la obligación de cubrir el impuesto fijado por las leyes respectivas.

Analizando por separado lo que significa “Tributo”, en su concepción más pura, ayudará a entender de mejor manera al Derecho Tributario Tributo, es “La prestación obligatoria que exige el Estado para atender sus necesidades y realizar así sus fines políticos, económicos y sociales” ²

² RAÚL RODRÍGUEZ L. Derecho Fiscal

“Es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho.”

Tributo y Estado están íntimamente ligados a través de la “exclusividad” que tiene el segundo, para con el primero; de tal suerte que: el Poder Tributario es “El poder jurídico exclusivo del Estado, que tiene para establecer contribuciones forzadas, recaudarlas y destinarlas a sufragar los gastos públicos”.

El poder tributario que tiene el Estado, da pie a lo que llamamos Derecho Tributario. El cual es definido por el autor Sergio Francisco de la Garza, en su libro Derecho financiero Mexicano, como el “Conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a la relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la Administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación”.

Así como mencionamos antes que el derecho financiero no tenía autonomía, sino que dependía de la aplicación de diversas ramas del derecho, lo mismo pasa con el derecho tributario, el cual tiene una relación con otras ramas del derecho, lo anterior se puede ver reflejado en el Art. 5 del CFF que nos dice:

“Las otras disposiciones se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal”.

Siendo que el Estado es el único capaz para cobrar los tributos, debe tener el poder de emitir leyes que establezcan dichos tributos, a éste poder de crear leyes, se le denomina Potestad Tributaria.

Potestad Tributaria

“Es la facultad del Estado por virtud del cual puede imponer a los particulares, la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas”.³

A la potestad tributaria también se le llama Supremacía Tributaria, Potestad Impositiva, Poder Fiscal, Poder de Imposición, Poder Tributario, etc.

La diferencia entre el Poder Financiero y Poder Tributario, es que el primero, se refiere al conjunto de la actividad financiera del Estado (Ingresos y egresos); en cambio, el segundo se refiere a la facultad propia del Estado para crear tributos.

La exclusividad del Estado para ejercer la potestad tributaria, es a través del poder legislativo al realizar las leyes (normativa), después por el poder ejecutivo al aplicar la ley tributaria y proveer de una esfera administrativa(administrativa) y finalmente, por el poder judicial en controversias (jurisdiccional).

Dentro de las facultades que tiene el poder legislativo, se encuentran unas que son de naturaleza Financiera-Tributarias y están plasmadas en las dos fracciones del Art. 73 de la CPEUM, que dice:

CPEUM Art. 73 “El congreso tiene facultad:

Fracción VII: Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

Fracción XXIX: Para establecer contribuciones:

- a) Sobre el comercio exterior.
- b) Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales Comprendidos en los párrafos 4to y 5to del Art. 27.

³ GIULIANI FONROUGUE; Derecho Financiero.

- c) Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.
- d) Sobre los servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación.

e) Especiales sobre

1. Energía eléctrica.
2. Producción y consumo de tabaco y labrados.
3. Gasolina y otros productos derivados del petróleo.
4. Cerillos y fósforos.
5. Aguamiel y productos de fermentación.
6. Explotación forestal.
7. Producción y consumo de cerveza.

“Ambos artículos son naturaleza Financiera-Tributarias, porque el Estado cuenta, como uno de sus atributos propios, con la soberanía financiera que se proyecta en dos sentidos: 1) los ingresos y 2) los gastos, los segundos con potestad tributaria, esto es, con la facultad para crear tributos.”

Las fracciones anteriores se encuentran relacionadas con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la propia Constitución, puesto que prevé las obligaciones de los mexicanos para contribuir al gasto público.

En el artículo 74 fracción IV, da como facultad exclusiva a la Cámara de Diputados, la de “examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la federación, discutiendo primero las contribuciones que , a su juicio, deben decretarse para cubrirlo....”

De los artículos 73 y 74, podemos inferir que las contribuciones a recaudar están en función de los gastos del Estado y no viceversa, por lo que se elaborará

el presupuesto de Egresos, previo al presupuesto de Ingresos, de tal manera que se recaude de acuerdo a las necesidades.

Lo referente a los egresos e ingresos se analizará, más adelante, en su respectiva ley.

Características de la Potestad Tributaria

a) Abstracto.

Es una potestad derivada del poder de imperio que pertenece al Estado y que le otorga el derecho de aplicar tributos.

b) Permanente.

En tanto exista el Estado, éste tendrá el poder de gravar y solo él puede extinguir la obligación.

c) Irrenunciable.

El Estado no puede renunciar a él, porque sin la capacidad de Gravar, simplemente no podría existir.

d) Indelegable.

Sólo el Estado es el único con derecho a gravar y se liga con el anterior puesto, que no se puede renunciar.

Poder Tributario de los Estados

El poder tributario de los Estados, reside en el artículo 124 de la CPEUM; “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas para los Estados.”

Ausencia del Poder Tributario Municipal.

Según el Artículo 115 de la CPEUM, dispone que la hacienda municipal estará integrada con las contribuciones que señale la legislatura de su Estado y en las fracciones III y IV establece que:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos

Siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines.
- h) Seguridad pública.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer contribuciones, que se refieren a ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y de las contribuciones, sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras así como el cambio de valor. Lo anterior se refleja en impuestos municipales que ayudan a sanear las finanzas municipales y que de ninguna forma las legislaturas pueden retirarlos. Estos son:

- a) Impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles.
- b) Impuesto de espectáculos y diversiones públicas.

- c) Impuesto sobre sacrificio de ganado.
- d) Impuesto sobre anuncios, bardas y banquetas.
- e) Impuestos sobre juegos permitidos.
- f) Impuesto predial o territorial.

Toda vez que, ya se comentó lo que son los tributos, continuaré con analizar una parte de estos, llamados Impuestos, a fin de continuar con el motivo de la tesis, el de hacer una propuesta para el incremento de estos.

CAPITULO II

TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO

Impuesto

“Los impuestos no son tributos establecidos en virtud de un derecho superior, sino una contribución que se basa en las cargas de la vida social. Los impuestos deben ser proporcionales a las posibilidades de los contribuyentes, a las rentas o al capital, según el sistema que se adopte.”⁴

“Las prestaciones en dinero, especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.”⁵

“Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones publicas.”⁶

Los autores de la segunda y tercera definición, reúnen elementos similares como: Prestaciones en dinero, Autoridad.

Así como cada uno de los autores dan su definición de lo que son los impuestos, también cada uno hace un análisis de sus principios, a continuación se presentan los más importantes.

PRINCIPIOS

a) Principios Adam Smith

Los principios de los impuestos según Adam Smith, en su libro “La riqueza de las naciones”, formulan cuatro principios fundamentales de la tributación.

⁴ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Amparo directo 4205/30 (24-agosto-1934).

⁵ GIULIANI FONROUGE. Libro Derecho Financiero Mexicano.

⁶ GASTON JEZE. Libro Finanzas Públicas.

Principio de Justicia.

“Los súbditos de cada Estado, según Adam Smith, deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en una proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado”.

Principio de Certidumbre.

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo y no arbitrario; así mismo, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claras y patentes para el contribuyente”. Lo anterior debe darse para evitarse actos arbitrarios por parte de la autoridad.

Principio de comodidad.

“Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente”.

Principio de Economía.

“Los impuestos pueden sacar o pedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hace ingresar en el tesoro público”. Lo anterior va encaminado, a que el rendimiento del impuesto debe ser mayor a lo que se invierta para su recaudación a fin de encontrar los medios de control, recaudación y administración más eficientes y menos onerosos.

b) Principios Adolfo Wagner

Adolfo Wagner en su libro “*Tramité de la Science des Finances*”, formula cuatro grupos de principios. Grupo “Política Financiera” En éste se incluyen dos principios, la “*Suficiencia de la imposición*”, que nos establece que los impuestos

deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo y la “Elasticidad de la imposición” proclama que el sistema fiscal debe estar integrado por diversos impuestos que en un periodo de cambio de tarifas, se permitan al Estado recibir todos los ingresos que necesita.

Grupo de “Principios de Economía Política”.

Nos dice que debe hacerse una prudente elección entre las tres fuentes de impuestos (capital, renta y medios de consumo.) Grupo de “Principios de Equidad”.

Wagner, los impuestos deben tener una finalidad meramente fiscal, y una proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos (sin exención y sin cuotas progresivas).

El principio de Equidad no ha sido acogido por la legislación, puesto que no se gravan a todos los mexicanos, como lo dice la CPEUM en su Art. 31 fracción. IV y mucho menos se utilizan cuotas fijas.

Grupo de “Principios de Administración Fiscal”.

También llamados principios de lógica en materia de imposición, y son: Fijeza de la imposición (preparación profesional y moral de los encargados de la administración de impuestos, simplicidad del sistema de impuestos, emplear leyes y reglamentos claros y simples, rigor jurídico y utilización de la prensa para dar a conocer las leyes nuevas), la *comodidad de la imposición* no sólo para el contribuyente, sino también para el Fisco y *reducción del costo* en lo mayor posible en los gastos de recaudación de impuestos.

c) Principios Fritz Neumark

El alemán *Fritz Neumark*, presenta una división más general de los principios a los que debe someterse la política fiscal, para poder calificarse como justa y económicamente racional.

Principio Social.

Aplicando éste principio, se debe buscar distribuir los gravámenes para que la carga tributaria resulte equilibrada.

Principio Económico.

Nos manifiesta la libre competencia y el desarrollo normal de los diversos sectores de la economía.

Principio Técnico Tributario.

Señala que debe de existir una estructura adecuada del sistema y de las normas tributarias, que a través de congruencia, precisión y claridad, faciliten su aplicación a los contribuyentes.

Conforme ha pasado el tiempo, se puede ver que se amplía la visión de los principios de los impuestos y algunas divisiones plasman en mejor medida las características de estos.

Si analizamos los principios de los diferentes autores, podemos ver que la mayoría son aplicables en la actualidad y no han dejado de existir en su forma más pura.

d) Principios de Jesús Quintana y Jorge Rojas

Para Jesús Quintana y Jorge Rojas, en su libro Derecho Tributario reúne los principios jurídicos con los económicos, si bien es cierto no son todos, pone a consideración los más importantes.

Principios Jurídicos y Económicos de los Impuestos:

Legalidad.

Para que una obligación pueda existir, debe estar contemplada en una Ley. El Estado actúa como una autoridad que impone las leyes. El cumplimiento de estas no se deja al arbitrio de los particulares, ya que el Estado tiene no sólo la facultad, sino la obligación de exigir el pago.

Siempre que se impone un impuesto al obligado, deberá forzosamente cubrirlo, y en cambio, el Estado nunca estará obligado a otorgar al contribuyente una concreta contraprestación.

Limitación.

El Estado es el ente regulador de las tarifas y tasas que deben pagar los individuos que caigan en los supuestos de Ley.

Generalidad.

Se basa en el hecho que todos deben pagar impuestos. Se puede ver plasmado en el Artículo 31 Fracción IV de la CPEUM.

Proporcionalidad y Equidad.

La proporcionalidad significa que en la medida de nuestras posibilidades debemos contribuir al Estado en su actividad. La equidad es el sentimiento de moderación, relación y armonía. Es el sentimiento que nos obliga a actuar de acuerdo con el deber o la conciencia, más que por un mandato superior.

Aquí cabría la pregunta. ¿La proporcionalidad puede estar desligada de la equidad?

La respuesta a mi gusto es no, porque la proporcionalidad no es suficiente; se requiere de una equidad para que la justicia y la razón no hagan más onerosa una carga social, que ya de por sí es de absoluta necesidad.

Certeza.

La aplicación de la ley debe ser estricta en sus términos y sin que se aplique la analogía. Lo anterior se puede ver en el Art. 5 del CFF. “Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a los mismos, así como las que fijan las infracciones o sanciones, son de aplicación estricta”.

Numerario del impuesto.

El Estado indica que el impuesto se obtiene sin que implique ninguna contraprestación por parte del Estado.

Relación con el gasto público

La finalidad de los impuestos es atender el gasto público. Si bien es cierto que para comprender lo que son los impuestos, es necesario conocer los puntos de

vista de los autores, estudiosos en la materia, también es indispensable conocer donde está reflejada la validez de los impuestos en nuestro sistema.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció la tesis de jurisprudencia visible en el Apéndice al tomo LXXVI, p. 794. Que versa:

“De acuerdo con el artículo 31, fracción IV si la Carta Magna, para la validez constitucional de un impuesto requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales:

- 1°. Que sea proporcional;
- 2°. Que sea equitativo,
- 3°. Que se destine al pago de los gastos públicos.

Si hace falta dos o cada uno de esos requisitos, el impuesto será contrario a lo estatuido por la Constitución, ya que ésta no concedió una facultad mínima de las acciones que a juicio del Estado fueran convenientes, sino una facultad limitada por estos tres requisitos

Elementos Esenciales del Impuesto.

a) Objeto

Es el acto o el hecho que como supuestos expresamente la Ley Fiscal establece como generadores del crédito fiscal. Mientras el supuesto no se realiza, el objeto del impuesto queda como mero supuesto, pero al darse el hecho generador del impuesto, el contribuyente queda obligado al pago de un determinado impuesto.

El objeto consiste en dar, hacer o no hacer, el acto o hecho que le dio origen.

b) Sujetos

Se divide en Sujeto Pasivo y Activo, en el cual, el Estado con la Potestad Tributaria es el sujeto activo. De acuerdo con el artículo 31fracc. IV de la CPEUM los sujetos activos son: Federación, Estado y Municipios. Los contribuyentes constituyen los Sujetos Pasivos, (persona física o moral) mexicanos o extranjeros, que de alguna forma u otra tienen la obligación de pagar una prestación a favor del sujeto activo, siempre atendiendo a las leyes tributarias.

c) Base imponible

“Es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto”⁷. La base representa la evaluación de una porción de lo gravado por la ley, para poder determinar de forma concreta cuál será el gravamen al que el contribuyente estará sujeto (ejemplo: litros producidos, valor de la porción hereditaria)

d) Tasa

Cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad tributaria, llamándose tipo de gravamen cuando se expresa en forma de porcentaje.

e) Monto.

Cantidad que los sujetos pasivos deben de enterar al sujeto activo, una vez que se ha aplicado la tasa a la base imponible. Se podría decir que es la cantidad líquida que el fisco tiene derecho a percibir una vez que se ha cuantificado debidamente la obligación.

⁷ ERNESTO FLORES ZAVALA

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

a) Directos e Indirectos

Los primeros inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, además de gravar periódicamente situaciones que se presentan con cierta permanencia y estabilidad (ejemplo: ISR); los segundos no inciden en el patrimonio del sujeto, sino en el de otras personas de quien lo recupera el sujeto pasivo o simplemente gravar hechos aislados y accidentales (ejemplo: IVA).

b) Reales y Personales

Los primeros atienden a los bienes o cosas que gravan (ejemplo: IESPS) y los segundos se establecen en atención a las personas, sin importar los bienes o cosas que posean.

c) Específicos y valor gravado

Los primeros se establecen en función de una unidad de medida y los segundos en función al valor del bien gravado.

d) Generales y Especiales.

Los primeros gravan actividades que tienen denominador común, por ser de la misma naturaleza; los segundos gravan una actividad determinada en forma aislada.

e) Fines Fiscales y extra fiscales.

Los primeros, establecidos para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egreso; y los segundos, sin el ánimo de recaudarlos no de obtener de ellos ingresos que para satisfacción del presupuesto de Egresos.

f) Alcabalatorios.

Gravan la libre circulación de la mercancía de una entidad a otra. Estos a la fecha no existen.

Determinación de impuesto

Atendiendo al CFF en su Art. 6 “corresponden a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo...”, podemos ver que la determinación debe ser efectuada, en principio por los contribuyentes, a lo que se le llama autodeterminación, tomando en cuenta que la autoridad tendrá facultad para cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones y en su caso, determinar las que se hayan omitido. Podría decirse que la autoridad confía de la “buena fe” de las personas al pagar sus impuestos.

Extinción de la Obligación Fiscal

Las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes pueden ser extinguidas por varias razones las cuales son:

a) Pago.

Es la entrega de la cosa o cantidad debida. En el caso de créditos fiscales, debe hacerse en efectivo, salvo que la ley disponga lo contrario.

Debe realizarse dentro de la fecha o plazo que disponga las normas fiscales.

b) Compensación.

Se presenta esta figura jurídica cuando el sujeto pasivo y el pasivo son deudores y acreedores recíprocos, siempre que ambas deudas sean líquidas y exigibles. La compensación se da con las deudas hasta el importe de la menor.

c) Condonación.

Sólo existe esta figura en lo referente a multas y se considera que el Ejecutivo Federal, con fundamento en el Art. 39 fracción. I, podrá condonar multas e incluso impuestos de manera general, mediante resoluciones que así lo establezcan, pudiendo ser éstas, totales o parciales.

d) Cancelación.

Esta figura procede en los créditos fiscales cuando el sujeto activo depura sus cuentas públicas, es decir, da de baja las “cuentas por cobrar” del fisco cuando el crédito fiscal es incobrable o incosteable. El primero es cuando el deudor es insolvente o ha muerto sin dejar bienes, el segundo es cuando por su cuantía que es mínima, resulta antieconómico para el fisco el proceder a su cobro.

e) Prescripción

Es la pérdida de la facultad del sujeto activo (fisco), para cobrar un crédito fiscal, lo que supone que el crédito ha sido determinado y ha sido exigible.

f) Caducidad.

Las facultades de las autoridades fiscales, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, se extinguen en el plazo de 5 años.

g) Transacción.

Este es un acuerdo de voluntades por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia o prevén otra.

h) Dación de pago.

Se presenta esta figura cuando el acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida, quedando la obligación extinguida.

CAPITULO III
LOS IMPUESTOS Y LAS DIFERENTES LEYES
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Como ya vimos anteriormente dentro de nuestra Carta Magna, podemos encontrar que una de las obligaciones de los mexicanos es:

ARTICULO 31. FRACCIÓN IV

“Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del D.F. o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” De esta forma la CPEUM nos indica, que los mexicanos tenemos la obligación de ayudar económicamente al Estado, para realizar su actividad, y nos señala que las habrá una serie de leyes que nos indicarán la manera equitativa en que cooperaremos todas y cada uno de los ciudadanos.

De igual forma, la Carta Magna establece las facultades del Congreso para imponer contribuciones, además de examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos correspondientes para un ejercicio fiscal.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Una vez que ya sabemos cual es el origen del cobro de los impuestos, es necesario conocer que leyes rigen el cobro de éstos.

La LOAPF establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal y encomienda a la SHCP a recabar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes fiscales vigentes.

En el artículo 26 de la LOAPF, nos menciona todas las dependencias con las que el Poder Ejecutivo cuenta y son:

- a) Secretaría de Gobernación.
- b) Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Secretaría de la Defensa Nacional.
- d) Secretaría de Marina.
- e) Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Secretaría de Desarrollo Social.
- h) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Secretaría de Energía.
- j) Secretaría de Economía.
- k) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- l) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- m) Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- n) Secretaría de Educación Pública.
- o) Secretaría de Salud.
- p) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- q) Secretaría de Turismo.
- r) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En el artículo 31 de la CPEUM menciona los asuntos que le corresponde a la SHCP, pero mencionaré solamente los que tienen que ver con el presupuesto y cobro de impuestos, y son:

1. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

2. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

3. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

4. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, en los términos de las leyes vigentes y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

5. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

6. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

7. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.

8. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.

9. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

10. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley Del Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal y con las atribuciones y facultades que señala la ley de servicio de administración tributaria.

El SAT tiene por objeto realizar una actividad muy específica, la cual es: “La determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios...” y de ésta forma ayuda al financiamiento del gasto público.

El SAT no solo se encarga de aplicar y observar la legislación fiscal, sino también la aduanera, al tiempo que promueve la eficiencia en administración tributaria y cumplimiento VOLUNTARIO por parte del contribuyente, de las obligaciones derivadas de ambas legislaciones. Para poder realizar esta actividad el SAT cuenta con oficinas en todas las entidades federativas así, como en el extranjero. Si bien es cierto que el SAT es el encargado de determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios; no quiere decir que éste pueda utilizar dichas recaudaciones para cubrir sus gastos de operación, ya que el SAT recibe anualmente recursos para destinarlos al mejoramiento de infraestructura y servicios de atención al contribuyente, la modernización y automatización integral de sus procesos, investigación e incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de sus funciones.

De las atribuciones del SAT relacionadas con esta investigación están:

a) Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación.

b) Localizar y listar a los contribuyentes, con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo.

c) Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

Para el SAT, es muy importante el contribuyente, por lo que cuenta con instancias de consulta y comités especializados que le permitan mantener una vinculación efectiva y permanente con los contribuyentes y especialistas interesados en su operación y funcionamiento.

Con las instancias y comités el SAT busca difundir la información y orientar para crear una Auténtica Conciencia Tributaria entre la sociedad. Para el despacho de asuntos de competencia, el SAT cuenta con 53 unidades administrativas, de las cuales hay 4 que tienen que ver directamente con información para difundir y orientar al contribuyente.

- a) Administración Central De Atención A Usuarios.
- b) Administración General De Asistencia Al Contribuyente.
- c) Administración Central De Atención Al Contribuyente.
- d) Administración Central De Desarrollo Informático.

De la Administración General de Asistencia al Contribuyente, se puede mencionar 2 actividades relacionadas con la presente investigación y son:

a) Proponer y apoyar a la SHCP en las campañas de difusión en materia fiscal y proponer los medios de comunicación en que se realicen; en editar y distribuir cualquier medio impreso y electrónico en materia fiscal; y dirigir y evaluar

las actividades de información y de orientación de las Administraciones Locales de asistencia al Contribuyente.

b) Presentar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.

Así mismo, la Administración General de Asistencia al Contribuyente tiene adscrita 21 unidades administrativas de las cuales las siguientes se encargan de atención al contribuyente:

- a) Administración central de Atención al Contribuyente.
- b) Administración de Atención Personal al Contribuyente.
- c) Administración del centro de contacto telefónico.
- d) Administración local de asistencia al contribuyente.

El Presupuesto.

Partiendo de la realidad social del país, donde se tienen recursos económicos limitados y un sin número de necesidades, invariablemente se necesita un presupuesto de Egresos e Ingresos en equilibrio, a fin de tener plenamente destinado los recursos que se quieren captar. De esta forma se evita un endeudamiento con raíces y organismos internacionales.

“El presupuesto es un acto materialmente administrativo y formalmente legislativo que, por ende, resulta de la colaboración funcional entre ambos poderes.”

Tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos “deben ser conocidos por el pueblo en la forma más amplia posible, tanto en su fundamento como en sus cifras; su difusión debe hacerse desde que el ejecutivo envía la propuesta a la cámara de diputados, hasta su aprobación”

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En esta Ley, en su capítulo II dedicado a los Presupuestos de Egresos, se formularán a través de programas con metas, objetivos y unidades responsables de su ejecución; y se elaborarán para cada año de calendario y se fundarán en costos. Con esta medida se busca extinguir necesidades reales al mismo tiempo que se establece un control. Ésta nos menciona que el presupuesto de egresos será elaborado por el ejecutivo y aceptado por la cámara de diputados.

El presupuesto de egresos de la federación comprenderá las previsiones de gasto público que habrá de realizar las entidades. Las entidades deben de elaborar anteproyectos de presupuesto con base en programas que llevarán a cabo.

Presupuesto de Egresos de la Federación Para El Ejercicio Fiscal 2011 (LEY DE EGRESOS)

En esta ley, a diferencia de la ley de ingresos, no sólo contiene cantidades totales del presupuesto y montos de los distintos conceptos, sino que cuenta con definiciones como de lo que se entiende por:

a) Entes públicos federales: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución.

b) Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.

c) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Entidades, etc. Además de esto, el presupuesto prevé una meta del déficit público, costo de financiamiento de la deuda, proyectos de infraestructura. En esta ley incluye todo lo relativo a gastos

que se harán en el año, inclusive en las paraestatales, entidades federativas, municipio y secretarías, cabe mencionar que todo se basa en programas.

Algunas de las normas que se aplican al ejercicio del Presupuesto de egresos son:

- a) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;
- b) Ley de obras publicas;
- c) Ley de adquisiciones, arrendamiento y almacenes; etc.

Ley de Ingresos de la Federación.

La Ley de Ingresos de la Federación “es el acto legislativo que determina los ingresos que el gobierno federal está autorizado para recaudar en un año determinado”¹⁴ y constituye una mera lista de conceptos por virtud de los cuales se pueden percibir ingresos, en esta no se especifica los elementos de los impuestos (sujeto, hecho imponible, tasa, base). Ahora bien, es importante hacer una plena diferenciación de cuales son los Ingresos del Estado, para conocer dónde están ubicados en estricto sentido los Impuestos, ya que la mayoría de la población llama Impuestos a todo aquello que se paga al Estado; dificultando así en mayor medida la comprensión de lo que son los impuestos.

La Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2003, establece que la Federación percibirá ingresos (entre ellos los impuestos) por los siguientes conceptos:

I. Impuestos.

- a) Impuesto sobre la renta.
- b) Impuesto al activo.
- c) Impuesto al valor agregado.
- d) Impuesto especial sobre producción y servicios

- e) Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- f) Impuesto sobre automóviles nuevos.
- g) Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.
- h) Impuesto a los rendimientos petroleros.
- i) Impuestos al comercio exterior.
- j) Impuesto sustitutivo del crédito al salario.
- k) Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios.
- l) Accesorios de los impuestos.

Ley de Impuesto Sobre la Renta.

De los impuestos que percibe el gobierno federal, en primer lugar, se encuentra el proveniente del Impuesto Sobre la Renta. Este impuesto grava todo los ingresos que se acumulen, en dinero, especie, servicios, crédito, originados por el trabajo personal, bienes, ganancia en enajenación de bienes, premios, capital, actividades empresariales, utilidades por fluctuación de monedas extranjeras, ingresos por efecto inflacionario, o en su caso, la combinación de todos ellos.

A fin de ser un impuesto más “justo”, este permite restar deducciones acumulada y pérdidas, además de haber ingresos por los que no se pagará impuesto La jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación limita a la LISR: “LISR. Grava los ingresos realmente percibidos por el causante, tomando en cuenta lo pagado en el periodo, que venga a aumentar efectivamente su patrimonio y no el mero derecho adquirido por un individuo para que le sean entregadas ciertas cantidades que, una vez percibidas, serán para él ingresos”. “Ingresos. Por tal debe entenderse la percepción real y no la virtual, que aumente el patrimonio del causante, por lo que la ley del impuesto sobre la materia la grava en el momento en que se obtiene”.

Los Sujetos Pasivos para esta ley son:

- a) Personas Físicas y Morales con los supuestos.
- b) Residentes en México, por todos sus ingresos, sin importar la ubicación de su fuente de riqueza.
- c) Residentes en el extranjero por sus ingresos provenientes de Establecimiento permanente en el país.
- d) Residentes en extranjero con ingresos de fuente de riqueza en el país, aún cuando no tengan establecimiento permanente.

Para las Personas Físicas, el objeto de su impuesto atiende el origen o la clase de ingreso que perciben.

Objeto del ISR a las Personas Físicas:

- a) Ingreso en Efectivo
- b) Ingreso en bienes.
- c) Ingreso en crédito.
- d) Ingreso en servicios.
- e) Ingreso de cualquier tipo.
- f) Ingreso por ganancia inflacionaria.
- g) Ingreso por actividades empresariales.
- h) Ingreso por servicio personales independientes.
- i) Ingreso por rendimiento de bienes dado en fideicomiso.
- j) Ingreso por ganancia cambiaria, derivada de la fluctuación de moneda extranjera por deudas o créditos.
- k) Ingreso por integrantes de personas morales no contribuyentes.
- l) Ingresos como socios o asociados por personas morales.

Objeto de las Personas Físicas residentes en el extranjero:

Por la realización de actividades empresariales o prestación de Servicios personales independientes en el país, a través de un Establecimiento permanente

o base fija, por los ingresos atribuibles a estos Objeto del ISR a las Personas Morales:

Residentes en México.

Acumularán la totalidad de los siguientes ingresos:

- a) En efectivo.
- b) En bienes.
- c) En servicios.
- d) En crédito
- e) Provenientes de sus establecimientos en el extranjero.
- f) Cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio.
- g) Ganancia inflacionaria consistente en el ingreso que obtengan por la disminución real de sus deudas.

Residentes en el Extranjero.

Las personas morales en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes o base fija en el país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos.

La Tasa para la LISR es de 35% para las Personas Morales y para las Personas Físicas se determina de acuerdo a sus ingresos gravables, siendo directamente proporcional a ellos, como máximo llega al 35%.

Aunque a través del tiempo se ha venido mencionando una reforma fiscal, hasta ahora se ha limitado a parchar la ya existente que para la época actual, dista mucho de ser la mejor. El cambio más significativo que ha tenido esta ley, a mi parecer, es la de incluir en el capítulo de las Actividades Empresariales, los ingresos provenientes de Actividad

Profesional.

Se podría decir que ésta ley grava todo lo que de una u otra forma aumente el patrimonio del contribuyente en el país o fuera de él, con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Es el Segundo impuesto de importancia de acuerdo a lo recaudado por la LIF, está dirigido al consumo. Son Sujetos de este impuesto las personas físicas y las morales.

El objeto son los actos o actividades que se realicen territorio nacional, estos son:

- a. Enajenen bienes.
- b. Presten servicios independientes.
- c. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- d. Importen bienes o servicios.

La tasa de este impuesto es del 16%, aplicándose al valor de los actos o actividades y este impuesto en ningún caso se considera parte de los actos este se tomara.

Para la zona fronteriza, el gobierno ha determinado que se aplicará una tasa del 10%, con la finalidad de apoyar las actividades que se realiza en esta zona, debido a que para la gente podría ser más provechoso realizar sus compras en E.U. e importarlas a México.

Es curioso como la LIVA habla de la región fronteriza norte y sur, aplicándoles el 10%. Se debe a situaciones que se presentan en países vecinos muy diferentes, pero que en ambos casos, más barato comprar fuera del territorio nacional.

Esta ley también contempla una tasa del 0% a ciertos valores de actividades, lo que no quiere decir que estén exentos, dado que al tener el 0% de tasa, mantienen la capacidad de acreditar el impuesto que ellos paguen, de tal suerte que se les devolverá el impuesto al valor agregado que ellos hayan pagado.

Existen para cada uno de los actos, (Enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, importen bienes o servicios) hay situaciones o actividades que están exentas, por lo que no pagan ni pueden pedir devolución del IVA pagado.

Ley de Impuesto Empresarial Tasa Única.

Los sujetos de este impuesto, son las todas las Personas Físicas que realicen actividades empresariales y las Persona Morales, residentes en México, así como los residentes en el extranjero.

Este se calcula tomando en cuenta el ingreso menos el egreso acumulativo que nos da como resultado el ingreso grabable así mismo el contribuyente aplicara una tasa del 17.5% ya que este esta obligado a pagar este impuesto de acuerdo a ley.

También se podrá acreditar los pagos de ISR y de IETU en el mismo periodo que esta pagando, para disminuir el mismo.

Contribuyente obligado a pagar este impuesto, deberá aplicar el total de las deducciones acumulativas de cada mes o periodo la tasa del 17.5%.

Ley de Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios.

Es un impuesto al consumo, sobre la enajenación e importación de algunos bienes y la prestación de servicios de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución de los mismos bienes, tales como cervezas y bebidas refrescantes con graduación alcohólica, alcohol, y alcohol desnaturalizado, tabacos, gasolina, diesel y gas natural.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales El objeto, es por actividades que realicen como: La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación, definitiva, de los bienes señalados en esta Ley y prestación de los servicios señalados en esta Ley.

Los bienes que causan este impuesto son:

- a) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
- b) Alcohol y alcohol desnaturalizado.
- c) Tabacos labrados.
- d) Diesel.
- e) Aguas mineralizadas.
- f) Jarabes o concentrados para preparar refrescos.

Los servicios que causan este impuesto son:

- a) Comisión.
- b) Mediación.
- c) Agencia.
- d) Representación.
- e) Correduría.
- f) Consignación.
- g) Distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados.
- h) De telecomunicaciones y conexos.

La tasa para cada una de estas actividades o servicios es diferente. A mi entender, un grave error del gobierno, es ponerle alta tasa de impuesto a tabacos y bebidas embriagantes, como medida de control al consumo de estos, siendo que la sociedad no dejará de consumirlos por muy caros que estos sean, sería mejor una educación a la sociedad de problemas de salud que estos productos ocasionan.

Ley de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales. El objeto es la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional y/o importación definitiva, al país, de algún automóvil. La tasa para el pago de este impuesto es determinada de acuerdo al precio del automóvil.

Cabe mencionar que no se pagara impuesto en la enajenación de automóviles compactos de consumo popular, los cuales deben tener un precio inferior a los \$65,000 incluyendo IVA, suena hasta ridícula tal excepción.

Ley Del Impuesto Sobre Tenencias o uso de Vehículos.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales; y el objeto por el uso o tenencia los vehículos. Los contribuyentes pagarán este impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses en las oficinas autorizadas, salvo en caso de vehículos nuevos o importados.

Se considerará que la adquisición se realiza en el momento en que se entregue el bien al adquirente o se expida la factura correspondiente, lo que suceda primero.

El impuesto se pagará en las oficinas de la entidad en que la autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, autorice el registro de dicho vehículo.

Este impuesto se paga proporcional a la fecha en que adquiriera el vehículo, es decir, por los meses del año que se utilice.

Impuestos a Los Rendimientos Petroleros.

Este impuesto se expresa dentro de la ley de ingresos en su artículo 4, donde obliga Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, al pago de contribuciones y sus accesorios, de productos y de aprovechamientos, excepto el impuesto sobre la renta.

El sujeto es Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción por cada región petrolera de explotación de petróleo y gas natural.

El objeto es los ingresos por ventas de bienes o servicios que tengan PEMEX-Exploración y Producción por cada región. La Tasa es del 52.3% al resultado que se dé, restar al total de los ingresos por ventas de bienes o servicios que tenga PEMEX-Exploración y Producción por cada región, el total de los costos y gastos efectuados en bienes o servicios con motivo de la exploración y explotación de dicha región por el citado organismo.

Impuestos al Comercio Exterior.

En la Ley Aduanera se encuentra lo relativo al comercio exterior. Los sujetos que están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior son: las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo Objeto de estos impuestos al comercio exterior:

a) General de importación, conforme al valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

b) General de exportación, conforme al valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

La tasa es variable atendiendo al producto. Los aranceles son “las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación”⁸, los cuales podrán ser:

a) **Ad-valorem**, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

b) **Específicos**, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.

c) **Mixtos**, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Impuesto Sustitutivo Del Crédito al Salario.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el artículo único de disposiciones transitorias, se establece un impuesto denominado "Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario".

Los sujetos son las empresas que otorgan a sus trabajadores pagos por conceptos de salarios y prestaciones de hasta 3 salarios mínimos.

El objeto por las erogaciones por salarios y prestaciones de un servicio personal subordinado hasta de 3 salarios mínimos. LA tasa es de 4%.

⁸ LEY DE COMERCIO EXTERIOR; Artículo 12

Impuesto a la venta de Bienes y de servicios Suntuarios.

Este impuesto va dirigido a gravar actividades que la autoridad considera que son de lujo. Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales.

El objeto del impuesto:

- a) Enajenen bienes.
- b) Presten servicios.
- c) Otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles.
- d) Importación de bienes.

La tasa de éste tributo es del 5%.

Se deroga el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios establecido en el artículo octavo transitorio de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio 2002. (Derogado 2003)

Accesorios de los Impuestos

Son los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización que causan créditos fiscales no pagados.

Impuestos Municipales Y Estatales.

A todas las leyes anteriores, se debe de agregar los impuestos que son municipales o estatales, contemplados en las legislaciones locales, como lo son:

- a) Impuesto sobre la adquisición de bienes muebles no afectos al Impuesto al valor agregado
- b) Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

- c) Impuestos por servicio de hospedaje
- d) Impuesto sobre cinematógrafos.
- e) Impuesto predial o territorial.
- f) Otros.
- II. Contribuciones de mejoras.
- III. Derechos.
- IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- V. Producto.
- VI. Aprovechamiento.
- VII. Ingresos de organismos y empresas.
- VIII. Aportaciones de Seguridad Social.
- IX. Ingresos derivados de financiamiento.

Cabe mencionar que año con año son los mismos conceptos y lo único que llega a variar son las cantidades correspondientes al ejercicio, dado que es una ley vigente por un año, ésta debe de ser aprobada por ambas cámaras (primero la de Diputados y luego la de Senadores) antes del 1ro. De enero, a fin de poder ser publicada y que entre en vigor al igual que el año de calendario.

Código Fiscal de la Federación

“Codificar es crear un cuerpo orgánico y homogéneo de principios regulatorios de la materia tributaria en el aspecto substancial, en lo ordinario y en lo sancionatorio, inspirado en la especificidad de los conceptos y que debe servir de base para la aplicación e interpretación de las normas”.⁹

De lo anterior, se puede ver como el código debe tener el carácter de ley fundamental o básica, de alcance general con permanencia en el tiempo a fin de crear un cuerpo de legislación que aparte de la finalidad que tiene sirva de núcleo

alrededor del cual la doctrina, la ley, y la jurisprudencia puedan efectuar sus elaboraciones.

El CFF establece que las Personas Físicas y Morales están obligadas a contribuir a los gastos conforme a las leyes respectivas, siendo estas dos los Sujetos pasivos del impuesto. Para la legislación fiscal el éste divide y define los Ingresos del Estado en cinco grandes rubros que son:

Contribuciones

Para entender mejor, qué son las Contribuciones, ya que el CFF no las define, las podemos explicar como “Un concepto genérico que abarca aquello que auxilia a sufragar los gastos del Estado y las podemos dividir en contribuciones forzadas y voluntarias, las primeras son aquellas que la ley fija a cargo de particulares que se adecuen al supuesto previsto por la ley y las segundas son las que derivan de voluntades entre un particular y el Estado, o bien de una declaración unilateral de voluntad que implica un acto de libertad”.¹⁰

Las contribuciones forzadas son denominadas también TRIBUTOS y son ejercidas por el poder que tiene el Estado llamado Poder Tributario. Ahora bien, el CFF nos define los Ingresos del Estado de la siguiente manera:

Impuestos.

“Contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma...”

⁹ GIULIANI FONROUGE.

¹⁰ RAÚL RODRÍGUEZ LOBATO. Derecho Fiscal editorial Arla.

Aportaciones de seguridad social.

Contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en:

Ingresos del Estado

Forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de mejoras.

Son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Derechos.

Son contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley federal de Derechos.

Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Productos.

Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o El CFF es tan basto, que abarca todo lo referente la legislación fiscal como: derechos y obligaciones de los contribuyentes, las facultades de las autoridades fiscales, infracciones y delitos fiscales y establece lo referente al procedimiento administrativo para terminar con el juicio contencioso.

Administrativo.

El Código Fiscal de la Federación menciona el término “Establecidas por la Ley”, ya que son varias las que están relacionadas y no se debe dejar de lado a fin de poder cumplir con todas la obligaciones fiscales.

Reglamentos de la Ley

Existen otros elementos que auxilian a la leyes como el reglamento que, es un acto jurídico formalmente administrativo, tiene su origen en el Presidente de la República, y materialmente legislativo porque crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, a través de este se desarrollan y complementan las normas de una ley, a fin de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos, determinando de modo general y abstractos los medios para ello. “El reglamento... tiene por objeto desarrollar y detallar los principios generales contenidos en la ley, para hacer posible y práctica la aplicación de ésta”.¹¹ “Su finalidad es tomar el mandato previsto por la Ley y desarrollarlo, concretizándolo, cuando sea necesario, para hacerlo efectivo”.¹² La aseveración de la tesis tiene su fundamento en el Art. 89 Fracción. I de la CPEUM, que da como una facultad y obligación del Presidente de la República prever la esfera administrativa a su exacta observancia.

¹¹ GABINO FRAGA; Derecho Administrativo.

¹² SCJN; Apéndice 1965 Jurisprudencia 224

Diferencias Entre el Reglamento y Ley

- a) La ley es superior jerárquicamente al reglamento.
- b) Algunas materias, por su trascendencia, solo serán reguladas por la ley y no por el reglamento.
- c) La ley emana del poder legislativo y el reglamento del ejecutivo.
- d) Todo reglamento está vinculado a una ley, no hay reglamento sin ley.
- e) Ningún reglamento puede abrogar o derogar a una ley, en tanto que la segunda si puede dejar sin vigencia parcial o total un a un reglamento.

Miscelánea Fiscal

Son disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ella expida el SAT que, en su carácter de autoridad, podrá emitir.

Decretos

Órdenes emitidas por la autoridad, que van dirigidas a los gobernados y que sirven para dar una resolución a un caso concreto.

Las Diferencias entre la ley y un decreto son:

- a) La ley regula situaciones de forma general y en abstracto, mientras que el decreto lo hace en concreto y particularizado.
- b) El decreto esta supeditado tanto a la ley como al reglamento.
- c) Es un acto administrativo y no legislativo como la ley.
- d) Ha de ajustarse, en el fondo y la forma, a lo dispuesto por la ley para los actos de derecho público.

Circular

Es un documento de orden interno, por el cual se transmiten orientaciones, aclaraciones, información o interpretación legal o reglamentaria del funcionario jerárquicamente superior, a los subordinados, es decir son disposiciones meramente internas, que no atañen al gobernado.

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS

DEFINICIONES DE IMPUESTO

Antes de comenzar a mencionar las definiciones de impuestos, sería bueno recordar que, “El concepto doctrinario del impuesto es tan variado como escuelas, doctrinas económicas, ideas financieras, jurídicas o autores existen”.¹³ Por ejemplo:

a) R. Van Der Berght

Los impuestos, son las exacciones que sin préstamo recíproco determinadas, se efectúan de un modo coercitivo en los haberes de las entidades económicas privadas y que están destinadas a la realización de las finalidades colectivas.

b) Enrique Dávila Del Real

El impuesto es como cualquier otro concepto de fondo social y si su principal objeto es el de cubrir gastos públicos y estos van en relación con las necesidades públicas, es claro que siendo de carácter social, esta clase de necesidades tienden a evolucionar.

c) José Álvarez de Cienfuegos.

El impuesto es la parte de renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta, propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a esta compensación alguna específica y recíproca de su parte.

d) Luigi Cossa

Es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales.

¹³ ARMANDO PORRAS Y LOPEZ. Derecho Tributario

e) Manuel Moreselli

Es una cesión obligatoria de la riqueza que haya fundamento y justificación en la existencia del servicio público general e indivisible, el cual en realidad da lugar a un cierto consumo o goce individual.

f) Leroy Beaulieu

El impuesto es pura y simplemente una contribución, sea directa, sea disimulada, que el poder público exige de los ciudadanos para subvenir a los gastos del gobierno.

Teorías de los Impuestos

Previamente de explicar la importancia de los impuestos, es necesario conocer la teoría sobre el porqué el Estado la cobra, y así conocer más a fondo como han sido concebidos por los estudiosos.

La primera teoría es la de la equivalencia, que nos explica, el impuesto es el precio que los particulares pagan por los servicios que el Estado les presta. Esto es erróneo, porque no toda actividad del Estado se reduce a la prestación de servicios públicos, ya que existen muchas otras que este realiza.

La segunda llamada del Seguro, propone que el impuesto viene a ser la cantidad correspondiente al valor de una prima de seguro que el particular paga como garantía de su seguridad personal y en cambio el Estado se encuentra obligado a proporcionarle dicha seguridad.

También es una apreciación muy reducida, porque la actividad del Estado no podemos limitarla a garantizar la seguridad individual, sino que tiene como meta la seguridad social, protección de la colectividad por encima de la de una persona, que no se encuentra condicionada al previo pago del impuesto, sino que, en la realidad, viene a ser una mínima parte de la sociedad la que paga

impuestos. A la tercera le llamamos Capital Nacional, establece que los impuestos representan la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y la explotación del capital nacional. Esta teoría podría considerarse incompleta puesto que, el Estado no es el titular de ningún capital nacional propio. La cuarta denominada Sacrificio, es considera el impuesto como tal.

Y afirma que es ineludible el pago de los impuestos y que ante esta obligación el sacrificio debe ser el menor posible. Lo que se obtiene sobre una base de mayor igualdad de repartición del impuesto y de menor obstáculo para el aumento de la producción, o sea que, debe contribuirse con el Estado para cubrir los gastos del mismo, de una manera equitativa y proporcional este sería el más acertado, teóricamente, si tomáramos en cuenta el artículo 31 fracción. IV, pero la realidad dista mucho de ser así, pues ni contribuyen todos los ciudadanos al gasto público, ni mucho menos de manera proporcional.

La sexta y última De Eheberg, por el nombre su autor, manifiesta que el impuesto es un deber, una obligación que por el hecho de descansar en la ley, no necesita justificación alguna. En parte tiene razón, atendiendo al principio de legalidad, pero no del todo, puesto que si así la población se encuentra a merced de los que hacen las leyes, tomar esta teoría como punto de partida sería el eslabón que nos haría caer en Socialismo, trabajar para el estado, y esperar que éste nos reditúe algo.

Importancia del Pago de Impuestos

Se hablará del Estado, en general, como el encargado de hacer las leyes y el cobro de impuestos “Los impuestos constituyen el principal ingreso tributario del Estado, e inclusive, en sistemas económicos sanos que no requieren financiamiento o empréstitos extranjeros (nacionales) para solventar el presupuesto nacional, constituyen, en terminados absolutos, el principal ingreso del Estado”¹⁴

¹⁴ ADOLFO ARRIJOJA VIZCAÍNO; Derecho Fiscal

“El impuesto ha sido de los generadores del estado de derecho y no es posible aceptar un razonamiento de otro tipo. No hay otra justificación que la necesidad de dinero que precisa la hacienda pública, la consecuencia de la economía coactiva”.¹⁵

“El deber contribuir para los gastos públicos es una consecuencia inmediata de la convivencia social. Aún cuando tienen su origen en la ley, son prestaciones que tienen su razón en la obligación que todos los ciudadanos tienen de cooperar para la subsistencia y progreso de la colectividad”.¹⁶

A mi gusto la importancia del cobro de impuestos se resumiría a: “Existen los impuestos, porque existen las necesidades”.

Y como la sociedad requiere de una convivencia en paz, pues entonces alguien tiene que cobrarlos y distribuirlos de la mejor manera. Cuando el Estado crea las normas para los contribuyentes, lo hace con la finalidad de obtener beneficios que permitan crecer a la economía nacional, que van desde la creación de empleos hasta el crecimiento del país, buscando siempre la prosperidad y el bienestar para los ciudadanos mediante el cumplimiento de sus obligaciones.

Pero los impuestos, están destinados a ser un problema para la sociedad, ya que se ofrece una doble faceta:

1. La del acto de soberanía que permite al Estado acrecentar su poderío económico, para financiar el gigantesco crecimiento de sus atribuciones.
2. El medio de opresión económica al gobernado, que se ve obligado a sacrificar una parte de su patrimonio.

¹⁵ ADOLFO CARRETERO PEREZ; Derecho Fiscal

¹⁶ MARTÍNEZ LÓPEZ; Derecho Fiscal Mexicano

Ambas en aras de un ambiguo concepto que llamamos “interés general”, que en contadas ocasiones, beneficia a la sociedad en forma específica.

Para nuestro país, como en cualquier otro, en las actuales circunstancias de la economía mundial, es de mayor importancia que el Estado este consiente, que el aumento en las tasas o en el número de impuestos, no es necesariamente, la solución problemas de carácter económicos.

Debe ver a los actuales contribuyentes, no como la gallina de los huevos de oro, a la cual puede exprimir cada vez que necesite más ingresos, sino como una pequeña parte que representa a una población que está en estado de espera, con esto no quiere decir que los que no pagan impuestos quieran pagar, sino que se debe legislarse, realizar cambios en las leyes, crear vínculos con autoridades municipales, etc. Para hacerlos “caer” de una u otra forma y así aumentar la cantidad de gente que paga (base gravable). Siempre en el entendido de que se debe pagar lo justo, y no generar mayores e innecesarias erogaciones, sólo las mínimas e indispensables.

El SAT y la Asistencia Al Contribuyente.

Según lo establecido en el artículo 33 del CFF, la administración general jurídica de ingresos del servicio de administración tributaria, por conducto de la administración central de asistencia al contribuyente, proporciona asistencia gratuita a los contribuyentes, explicando las disposiciones fiscales con un lenguaje llano y alejado de tecnicismos, además de elaborar material de apoyo y mantener oficinas en diversos lugares del territorio, que se ocupan de orientarlos y auxiliarlos en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

O sea que uno de los propósitos del SAT, es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Las Acciones que han sido importantes para el SAT, en tres décadas de trayectoria son:

1. En 1966 se inicia la publicación de una revista, así como la edición de folletos e instructivos que eran solicitados por contadores y abogados, se dieron los primeros cursos de llenado de declaraciones.

2. En 1973 se lleva a cabo un proceso de ordenamiento donde se crean dependencias regionales, para prestar mejores servicios y resolvieran los problemas de los contribuyentes.

3. En 1980 se amplían los servicios de orientación y asistencia gratuita en forma individual y colectiva, incluyendo la elaboración y distribución de material editorial de apoyo, así como difusión de temas relevantes de interpretación fiscal en los principales medio de comunicación.

4. En 1982 se crea un centro nacional de consulta.

5. En 1983 destaca la creación del centro nacional de consulta, para orientar personal y telefónicamente.

6. En 1988 se crean 45 administraciones fiscales.

7. En 1990 se inicia la asistencia con un número gratuito (800), con 10 líneas.

8. En 1992 el SAT, implemento con cinco unidades móviles que operaron con rutas en zonas urbanas, se incrementa a 60 líneas la asistencia telefónica a través de un número gratuito.

9. En 1996 se pone a disposición de los contribuyentes un innovador sistema computarizado vía telefónica de asistencia, para atender a los contribuyentes las 24 hrs., los 365 días del año.

10. En 1997 se puso en funcionamiento el establecimiento de los Módulos de Atención Integral al Contribuyente (MAICS), se enfocan a recepción de trámites, asesoría fiscal integral, gestión enlace, atención a contribuyentes.

Campañas Actuales del Servicio Administración Tributaria

Ahora bien, para el cobro de impuestos ya se vio que la encargada de esta actividad es la SHCP, a través de un órgano desconcentrado llamado SAT pero, ¿cuáles y qué medios utiliza para dicha actividad?

El SAT con la finalidad de dar a conocer la cultura del pago de impuestos, realiza continuamente campañas, de acuerdo a la época fiscal. Por ejemplo a inicio de año imprime folletos, pone información en televisión y radio, medios impresos, a fin de recordar a los contribuyentes (personas físicas y morales) el pago de sus impuestos.

Así como realiza campañas para recordar las obligaciones, también lanza otro tipo para dar a conocer los derechos de los contribuyentes, todo esto a través de folletos sencillos.

A continuación se presentarán las actuales campañas que realiza el SAT para contribuyentes y público en general. PROGRAMA MAS IMPORTANTE Hasta ahora la campaña más importante, dirigida tanto a contribuyentes como a público en general, a mi gusto, es el uso de Internet.

A través de su pagina www.SAT.gob.mx, el SAT se ha visto beneficiado en gran forma con el auge de esta tecnología, porque ha podido ampliar su rango de acción, no solo con la comunicación de todo lo que realiza, sino de ayuda para cualquier persona que necesite saber desde cosas simples, concretas y sencillas, hasta asistencia para grandes empresas, con consulta de tarifas, decretos, etc.

Todo lo que el SAT imprime en folletería, se encuentra plasmado en Internet, con la ventaja de que se puede extender en sus servicios como charlas de temas específicos, correo electrónico para responder dudas; la elasticidad que proporciona el Internet al SAT, le permite mantener actualizada, día con día, su base de información, además de accesos a otras páginas de interés para los contribuyentes.

A. Hacia contribuyentes.

Boletería.

El SAT, imprime constantemente folletos dirigidos a contribuyentes, en este caso, personas físicas, con información relativa de su régimen. En estos explica brevemente y en forma sencilla, obligaciones, derechos e información importante para el contribuyente. Los folletos que existen actualmente son:

- a) Declara SAT.
- b) Tablas y Tarifas Anuales.
- c) Deducciones Personales.
- d) Recomendaciones.
- e) Devoluciones y compensaciones.
- f) Pago en parcialidades.
- g) Caso práctico.
- h) Preguntas y respuestas.
- i) Reparto de utilidades.
- j) Casos prácticos del cálculo anual de los impuestos de las Personas Físicas 2012
- k) Folleto de aspectos básicos para una correcta declaración.
- l) Fiel

El logotipo que viene incluido en la folletería, con referencia a todo lo relativo al pago de impuestos, correspondientes al ejercicio 2011 es: Lo bueno de estos folletos es que para tener un mayor entendimiento, deja de lado el marco legal y no hace referencia a ningún artículo ni ley, para no confundir a contribuyentes que no estén al tanto de las disposiciones fiscales actuales.

Lo malo es que, el SAT los reparte por temporadas y no durante todo el año, si los repartiera por todo el año, se conocería un poco más las obligaciones, claro si la legislación no fuera tan cambiante, y sería de gran ayuda a la gente que labora en el SAT encargados de la asistencia al contribuyente.

También le hace falta al SAT, recurrir a la televisión, a través de espacios que tiene el gobierno, para difundir la información de estos folletos.

Pago de Impuestos Vía Internet

Como todos sabemos el SAT a mejorado sus portales a tal grado que podemos hacer los pagos y declaraciones de impuestos federales, se deben efectuar por medios electrónicos, ya sea por Internet y algunos por ventanilla bancaria utilizando la Tarjeta Tributaria y una hoja de ayuda que emite el SAT en su portal.

Personas Morales

Las sociedades mercantiles; las asociaciones o sociedades civiles; las sociedades cooperativas, incluyendo las que no tengan fines lucrativos, y los organismos descentralizados. Asimismo, cualquier entidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea federal o local, están obligadas a presentar sus declaraciones o pagos provisionales vía Internet, mediante la página de los bancos autorizados o la página del SAT, en este último caso, sólo tratándose de declaraciones con información estadística (en ceros).

Personas Físicas

Las personas físicas, dependiendo del monto de sus ingresos, deberán presentar sus pagos o declaraciones por Internet ó bien con la Tarjeta Tributaria, de acuerdo con lo siguiente:

Por Internet, en la página de los bancos, o por la página del SAT, (en este último caso, sólo tratándose de declaraciones con información estadística o en ceros) en los siguientes casos:

a) Si realiza actividades empresariales (comerciales, industriales, de transporte, agrícolas, ganaderas, pesqueras) y en el año anterior tuvo ingresos mayores a \$4'000,000.00, sin incluir los de sueldos y salarios.

b) Si realiza actividades diferentes de las empresariales, por ejemplo, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios profesionales, etc., siempre que sus ingresos en el año anterior no hayan sido mayores a \$2, 000,000.00 sin incluir los de sueldos y salarios.

c) Si realiza actividades como Repecos, por ejemplo toda actividad de negocio pequeño, como abarrotes, tienditas de dulces, etc. Siempre que sus ingresos en el año anterior no hayan sido mayores a \$2,000,000.00 ahora el SAT interpuso que estos tengan para elaborar su pago mas facilidad dando a conocer una tabla de cuota fija de acuerdo al salario mínimo de cada estado y monto de ingresos obtenidos durante el bimestre.

- a. Quiénes deben pagar sus impuestos vía Internet.
- b. Cuándo no se puede ejercer esta opción.
- c. Cómo y dónde pagar.
- d. Procedimiento para pago a través de portales bancarios.
- e. Procedimiento para presentar declaraciones en la página del SAT.

f. Declaraciones complementarias de corrección de datos que se presentan en la página del SAT.

Lo bueno de este esquema es que simplifica la elaboración de las declaraciones, las vuelve más rápidas y más cómodas para los contribuyentes. Va encaminado a usar la tecnología que se tiene, Internet, como el mejor medio para las dos partes, contribuyente – autoridad. Lo malo es que no todos los contribuyentes tiene Internet y aunque ha tenido un gran auge en los últimos años esta tecnología, en nuestro país aún falta que se difunda más.

Programa Borrón y Cuenta Nueva

Es un programa dirigido a contribuyentes, quienes no cumplieron oportunamente con la declaración anual 2000 y se les da la opción de presentarla pagando recargos y actualizaciones correspondientes, siempre que no hayan sido requeridos por la autoridad.

Aun está vigente, los contribuyentes que estén al corriente con sus obligaciones fiscales, o que espontáneamente corrijan su situación fiscal, pueden acogerse a este beneficio. El beneficio está condicionado a que el contribuyente continúe declarando y cumpliendo correctamente los cuatro ejercicios siguientes al 2000.

Existen contribuyentes a los que no se les aplica este programa, cuando caiga en alguno de los siguientes supuestos:

1. La omisión de ingresos provenientes del extranjero.
2. Cuando se trate del ejercicio de liquidación.
3. Cuando se trate de contribuyentes del sistema financiero.
4. Cuando se realicen pagos extemporáneos para la creación o incremento de reservas de pasivos. Para este programa existe un Folleto dirigido a proporcionar la información más importante.

Declara SAT

Es un programa de cómputo diseñado por el SAT para el cálculo y llenado de la declaración anual de impuestos de las personas físicas. Es un sistema con la finalidad de apoyar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y así mismo facilitarle el llenado de formas fiscales de manera electrónica ya que este sistema nos permite emitir una declaración didáctica de lo que hemos elaborado antes de proceder al envío de la declaración por internet.

El sistema está hecho para realizar el cálculo del impuesto del ejercicio y el llenado del formato que corresponda para los siguientes regímenes:

1. Salarios, Indemnización Jubilación (pago único y en parcialidades).
2. Servicios Profesionales (contabilidad simplificada).
3. Régimen Intermedio.
4. Arrendamiento de Inmuebles.
5. Enajenación de Bienes Inmuebles.

Este programa realiza el cálculo de los cinco principales impuestos federales de las personas físicas:

1. Impuesto sobre la renta,
2. Impuesto al valor agregado,
3. Impuesto al activo,
4. Impuesto sustitutivo del crédito al salario,
5. Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios.

Impresión formularios 13 y 13-A; y de sus anexos respectivos. El sistema puede generar el archivo para el envío al SAT, vía Internet, correspondiente a la declaración del contribuyente así como también imprimir su hoja didáctica de la declaración anual.

Para este programa existe un Folleto dirigido a dar la información referente al uso del DeclaraSAT así como también se puede apreciar en la página del SAT todo tipo de dudas referente al mismo.

Lo bueno de este programa es que, el DeclaraSAT, lleva de la mano para que se capture los datos necesarios a fin de que se pueda elaborar la declaración de manera sencilla y rápida, convirtiéndose en una herramienta de gran ayuda para aquellos contribuyentes que desean elaborar su declaración por su cuenta pero no conocen a fondo la materia.

En el año 2002 únicamente el DeclaraSAT estaba dirigido a las personas físicas actualmente en el 2012 ya está dirigido a Físicas y Morales con mas facilidad en el llenado de las formas así también se facilita el envío del archivo vía internet.

DEM

El programa para la Presentación de Declaraciones Anuales, es el software que deben utilizar las personas físicas y morales que presenten su declaración anual por medios electrónicos, es decir, por Internet.

En dicho programa se debe capturar la información correspondiente a los impuestos a que esté obligado el contribuyente, así sus datos de identificación propios y los de la declaración.

Después de efectuar la captura se deberá enviar esta información al SAT vía Internet a través de esta página, y por la misma vía se hará llegar el acuse de recibo que contendrá el número de operación y el sello digital. Se puede obtener en la página del SAT www.sat.gob.mx.

Diferencias entre DECLARASAT Y DEM

a) El DEM no efectúa cálculo alguno de los impuestos, por los que el contribuyente se encuentre obligado a realizarlo.

b) El DeclaraSAT ayuda en el cálculo y llenado de la declaración anual. Así como el envío de la información correspondiente a la declaración del ejercicio, vía Internet.

c) El DEM es para ayudar a contribuyentes personas morales y físicas, mientras que el DeclaraSAT es para contribuyentes personas físicas.

Lo bueno del DEM es que facilita el llenado de formas fiscales que hasta hace poco era muy “engorroso”. Lo malo es que el contribuyente debe realizar los cálculos, si existieran errores u omisiones al presentar la declaración, corresponderían al contribuyente y no al sistema.

B. Hacia público en general.

Lotería Fiscal

Este programa va dirigido a público en general y pueden participar todas las personas que realicen compras o contraten servicios en los establecimientos comerciales y de servicios, en Estados de:

1. Aguascalientes,
2. Guanajuato,
3. Querétaro y
4. Zacatecas (zona centro);
5. Campeche,
6. Quintana Roo,

7. Tabasco,
8. Yucatán,
9. Tlaxcala y
10. Puebla (zona sur)

Para poder participar en este programa, las personas deben de conservar su comprobante simplificado (ticket) de compra y registrarlo en la página de Internet, www.sat.gob.mx, anotando en el comprobante el número de participación asignado.

El comprobante simplificado es el documento que deben expedir las personas que enajenan bienes o prestan servicios en establecimientos abiertos al público en general, (en este caso los comprobantes serán los tickets de las máquinas registradoras) por todas y cada una de las operaciones que realizan.

Los requisitos de los comprobantes simplificados son:

1. Nombre,
2. Denominación o razón social del negocio,
3. Domicilio fiscal y
4. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
5. Número de folio impreso.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. Monto total de la compra.

No participan en el presente sorteo: las facturas, recibos de honorarios, arrendamiento, comprobantes de donativos, auto-facturas, notas de cargo y notas de crédito.

Se realizará un sorteo mensual, en el que podrán participar los comprobantes simplificados emitidos por los comercios entre el primer y el día último de cada mes.

Los sorteos se llevarán a cabo aproximadamente el día 15 del mes siguiente en las instalaciones de la Lotería Nacional en la Ciudad de México a las 11:00 hrs., y los resultados podrán ser consultados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en los periódicos El Universal y La Prensa, así como en los periódicos locales de los Estados participantes.

Para participar y reclamar el premio, es indispensable conservar en buen estado el comprobante simplificado, sin tachaduras ni enmendaduras, así como el número de participación asignado al comprobante, en los casos en que se registre en Internet, ya que para hacer efectivos los premios se deberá presentar dicho comprobante.

Se me hace este programa un buen acierto porque tiene una doble finalidad, de que los comerciantes (dedicados a vender al público en general) emitan comprobantes y la gente exija su ticket, de esta manera se forma una cultura para las dos partes.

Lo bueno de este programa es que el comerciante al conceder a los clientes sus respectivos tickets, ocasiona que registre todos sus ingresos y así las autoridades fiscales combaten la evasión fiscal.

Lo malo de este programa es que no esta dirigido a nivel nacional y por consiguiente le falta publicidad en televisión, a fin de que la gente se entere y le llame la atención.

No Haga Fila

Esta Campaña de Declaración Anual va dirigida a atenderles mejor a los contribuyentes y publico en general. Se solicita una cita, a través de Internet en la Pagina www.sat.gob.mx, el día, lugar y hora que te convenga y un Asesor Fiscal recibe puntualmente para ayudarte a llenar tu declaración o aclarar tus dudas. Lo bueno es que ayuda a evitar aglomeraciones.

Combatir y Prevenir la Corrupción.

La lucha contra la corrupción constituye un aspecto prioritario en el SAT y tiene la convicción de que el logro de este objetivo se traduce en una transparente recaudación fiscal, es por eso que se dio a la tarea de imprimir folletos dirigidos a promover la denuncia de la corrupción.

El programa contiene acciones para combatir la corrupción como:

1. Creación de un sistema de Denuncias sobre actos de Corrupción en el SAT.
2. Evaluación de confiabilidad para el personal del SAT.
3. Aplicación de cuestionarios de la situación patrimonial de los Servidores públicos del SAT.
4. Visitas domiciliarias para supervisión patrimonial.
5. Remociones de servidores públicos derivadas de investigaciones Sobre denuncias.
6. Remoción por no reunir el perfil de confiabilidad.
7. Nuevo esquema de pagos electrónicos.
8. Rotación de personal en puestos de alto riesgo.
9. Talleres de cultura y valores para servidores públicos del SAT.
10. Monitoreo de corrupción vía opinión pública.

Lo bueno de este programa es que buscar dar la imagen de una institución confiable, hacer ágiles y eficientes trámites, evitar enriquecimiento ilícito, evitar gastos innecesarios en trámites (mordidas), obtener el mismo trato para todos. Lo malo de este programa es que los contribuyentes, así como la gente deben de denunciar cualquier tipo de anomalía, sino es imposible identificar la corrupción, en nuestro país aún falta esta cultura, espero que eso cambie pronto.

En poco tiempo la SHCP ha puesto en marcha varias campañas enfocadas a formar una conciencia del pago de impuestos, en los contribuyentes.

Dichas campañas se han caracterizado por la corta duración y su capacidad nula para causar sentimiento de responsabilidad en los contribuyentes, puesto que a través de infundir miedo, que lejos de lograrlo, fue risible la forma de presentarlo, con slogan como:

“Pague impuestos, No pague consecuencias”.

¿Ya cumpliste?

Lo importante para que cualquier campaña de información o de prevención es que sea continua y con objetivos a largo plazo.

Hacia Estudiantes de Nivel Bajo y Medio Superior. Fiscalito.

Desde 1995 se dio difusión a un personaje que aparece en folletos ilustrados, dirigido al público infantil, explicando qué son los impuestos y dando a conocer los servicios que brinda la administración tributaria.

La campaña consistía en que los encargados de asistencia al contribuyente, del SAT, visitaran escuelas primarias que había en la ciudad y alrededores de la Administración Local, en donde regalaban un folleto educativo llamado “Fiscalito”

el cual contenía de una manera sencilla lo que eran y para qué servía los impuestos, de esta forma el SAT buscaba que los niños comprendieran la importancia y del pago de los impuestos.

La forma que el “fiscalito” acaparaba la atención de los niños, era mediante actividades alternas como iluminar al tiempo que aprendían algo nuevo y novedoso.

Esta campaña continúa hasta ahora pero con un nuevo nombre, denominado: “Civismo Fiscal”.

Lo malo de esta campaña es que, con los cambios efectuados en la ley del ISR para el año 2012, la mayoría de los contribuyentes dejaron de hacer pagos trimestrales y pasaron de realizar pagos provisionales mensuales, incrementando considerablemente el trabajo del personal del SAT, en las administraciones locales, dificultando que se continúe la labor en las escuelas como antes.

En 1997 el SAT implementó el Programa de Difusión de la Cultura Fiscal, que tenía como propósito la elaboración y distribución de folletería (trípticos y dípticos), entre los estudiantes, así como la impartición de talleres, se realizó una propuesta ante la SEP para incluir temas de impuestos en los libros de texto. A la fecha no ha sido introducido.

En 1998 se estableció un programa conjunto con la empresa DESEM, A.C. (Desarrollo Empresarial Mexicano), que consistía en dar pláticas en materia fiscal a 30,000 niños del 5° año de primaria.

Los anteriores programas tenían el mismo defecto, realizar visitas, siendo este un trabajo muy difícil de realizar para un órgano con tantas actividades, como lo es el SAT.

Lo bueno es que a pesar de la gran cantidad de escuelas, siempre se trató de abarcar lo mas posible, buscando el beneficio a futuro y de crear una conciencia en futuros contribuyentes.

En 1999 se retoma la solicitud formulada a la SEP de incluir temas fiscales en los libros de texto, la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos desarrollar una propuesta televisiva por RED-EDUSAT dirigida a los maestros.

Durante el 2000, el seguimiento al proyecto de cultura tributaria se realizó a través del curso de "Educación fiscal escolar" en primarias, operado por las Administraciones Locales de Jurídica de Ingresos, se concluyó el programa televisivo "Los impuestos y sus servicios".

Durante 2001 las actividades del Programa se elaboran en base a una planeación didáctica, el resultado de estas tareas fue el documento denominado Modelo de Educación del Programa de Civismo Fiscal, al que se incorporaron los niveles medio superior y superior.

Civismo Fiscal

El Programa de Civismo Fiscal, consiste en llevar a cabo actividades de formación de valores en los escolares, y abarca desde la educación básica hasta la educación superior.

El enfoque del Programa es esencialmente formativo, mediante la organización de actividades de aprendizaje pretende que en cada individuo se desarrolle un juicio ético que conlleve a la adopción de actitudes favorables para el mejoramiento de su persona y de su vida en comunidad, acorde con los principios de formación integral establecidos en el sistema educativo nacional.

El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común.

Nivel Básico

En el nivel básico (escuelas primarias), el Programa está enfocado a los estudiantes de 5° y 6° grados de primaria, con los temas "Historia de los impuestos", y "Qué son los impuestos" este nivel se ha elaborado material didáctico, como: sopa de letras, crucigramas, lotería fiscal, que sirven de apoyo a los docentes para impartir los temas propuestos.

En este nivel, el personal del Servicio de Administración Tributaria organiza actividades recreativas, que consisten en la realización de dinámicas y juegos referentes a la materia fiscal, con la finalidad de que los alumnos, a través del juego, aprendan la importancia de las contribuciones.

Nivel Medio Superior.

Durante el calendario escolar vigente iniciarán las actividades del Programa en escuelas secundarias, las cuales se regirán por la planeación didáctica contenida en el documento rector denominado "Guía del Modelo Educativo para el Tercer Grado de Secundaria". El material está compuesto por dos módulos, con los siguientes Temas:

1. Nociones generales del Estado,
2. Elementos del Estado,
3. Fines del Estado,
4. Actividad Financiera del Estado.

Es importante mencionar que el objetivo del Programa es el promover conocimientos básicos sobre materia fiscal; por ello, en este trabajo sólo se delinearán de manera general los conceptos y las instituciones que de alguna forma constituyen la plataforma de una cultura fiscal.

Nivel Superior.

En el nivel superior, universidades, el objetivo es proporcionar conocimientos específicos y concretos sobre los servicios que ofrece el SAT, así como dar a conocer las principales obligaciones en materia tributaria y los trámites que habrán de realizar ante el SAT, derivado del ejercicio de su práctica profesional.

En este nivel se impartirán conferencias en las distintas carreras universitarias, con temas muy diversos y seleccionados de acuerdo con el perfil académico de los estudiantes. Dentro de los temas impartidos se encuentran:

1. La Administración Tributaria y sus Servicios,
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes,
3. Requisitos de los comprobantes fiscales, y
4. Nuevo esquema de pagos electrónicos.

También se organizarán talleres fiscales, con el propósito de que los estudiantes realicen ejercicios prácticos sobre el cálculo de contribuciones o sobre los trámites más comunes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Operación.

El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las

normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común en el área central se planean y norman las acciones y contenidos del Programa, y las administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, distribuidas en los Estados de la República Mexicana, acuden a las instituciones educativas para dar a conocer el Programa, el cual es impartido por los maestros o por el personal que la Local de Asistencia determine.

A su vez, los resultados de las sesiones o conferencias son enviadas al área central para realizar un informe nacional de las actividades del Programa.

Lo bueno de esta campaña es que busca, desde una perspectiva didáctica, fomentar valores éticos para crear una cultura tributaria a efecto de promover el pago voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.

A mi gusto es la más atinada pero tiene el inconveniente de tener que visitar personalmente las escuelas siendo esta una labor titánica y casi imposible de abarcar.

Proyecto Educación tributaria en República Dominicana

En la República Dominicana la Institución que se encarga de la administración y/o recaudación de los principales Impuestos Internos y tasas, es LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII).

La DGII, en este país, con el propósito de dar fiel cumplimiento a su visión “Crear una conciencia tributaria nacional en los contribuyentes, eliminando la cultura del incumplimiento y evasión fiscal, y promover la actuación transparente y eficiente de sus funcionarios, para ofrecer un servicio de máxima calidad al Estado y a los Contribuyentes.”

Se dio a la tarea de realizar el “Proyecto Nacional De Educación Tributaria”.

Este proyecto abarca dos componentes, el primero dirigido al mejoramiento del recurso humano de la DGII coordinado con el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), y el segundo que contempla el desarrollo de programas educativos dirigidos a la educación básica y media, educación superior y público interesado, como base para la formación de la conciencia tributaria nacional.

El desarrollo de programas educativos se busca realizarlos a través de Convenios de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Educación (SEE), Universidades y Asociaciones de Empresas y Gremios de Profesionales.

En cuanto a la educación básica y media, la DGII firmó un Convenio con la SEE, donde ambas instituciones se comprometen a integrar, como parte de la asignatura de Educación Cívica, la materia tributaria. Asimismo, se están ejecutando las acciones necesarias para la implementación del bachillerato Técnico en Administración Tributaria.

En cuanto a la educación superior, se buscó firmar convenios con las Universidades de ese país, donde se desarrollarán actividades relacionadas con el quehacer de la Administración Tributaria.

En ese sentido, la DGII pretende implementar programas de diplomados, pos-gradados y maestrías en Materia Tributaria, como un medio para la especialización, dirigido a estudiantes de las diferentes carreras interesados en adquirir conocimientos sobre la materia impositiva, buscando formar una conciencia firme sobre el deber de pagar, voluntaria y oportunamente, los impuestos, a través de programas de diplomado sobre el tema tributario y para la implementación de varias actividades educativas que elevan el nivel de conocimiento de las obligaciones Tributarias, y los deberes y derechos del contribuyente.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN MÉXICO

LIBROS DE TEXTO DEL NIVEL BÁSICO

Los libros de texto gratuitos son parte del proyecto general de mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria que desarrolla el gobierno de la República, donde la renovación constante de estos libros es uno de los objetivos fundamentales.

Los libros de texto promueven el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes; en el diseño de sus actividades incorporan las experiencias y conocimientos previos de los alumnos, y favorecen que los niños busquen información en otras fuentes documentales y en el medio donde viven.

Primaria

En los libros de primaria se tiene uno dirigido totalmente a conocer la constitución desde una perspectiva que los alumnos puedan comprender en sí lo que es México y cómo está conformado su territorio, población y gobierno, pero no comentan nada a cerca de los impuestos.

Secundaria

Hace algún tiempo se incluyó a los estudios de Secundaria como parte del nivel básico de estudios, y a fin de promover esto, la Secretaría de Educación Pública se ha dado a la tarea de proporcionar los libros de forma gratuita y dentro de los planes de estudio se tiene contemplado un libro para cada asignatura.

A continuación se enumeran los cursos que, durante tres años forman la educación de los alumnos.

Curso Asignaturas.

Primero

1. Español.
2. Matemáticas.
3. Historia Universal
4. Geografía General.
5. Biología.
6. Introducción a Física y Química.
7. Lengua Extranjera
8. Expresión y Apreciación Artística.
9. Educación Física.
10. Educación Tecnológica.
- 11. Formación cívica y ética I.**

Segundo

1. Español II.
2. Matemáticas II.
3. Historia Universal II
4. Geografía DE México.
5. Biología II.
6. Física.
7. Química.
8. Lengua Extranjera II.
9. Expresión y Apreciación Artística.
10. Educación Física.
11. Educación Tecnológica.
- 12. Formación cívica y ética II.**

Tercero

1. Español III.
2. Matemáticas III.
3. Historia de México.
4. Biología II.
5. Física II.
6. Química II.
7. Lengua Extranjera III.
8. Expresión y Apreciación Artística.
9. Educación Física.
10. Educación Tecnológica.
- 11. Formación cívica y ética III.**
12. Asignatura opcional (S. Sociales, C. Naturales, Español, Matemáticas).

Esta asignatura pretende fomentar u orientar a los adolescentes en el conocimiento de sí mismos y de la sociedad de la que forman parte, buscando que adopten actitudes favorables para el mejoramiento de su persona desde una perspectiva de libertad, respeto, responsabilidad y previsión.

En primera instancia se pensaría que, en la asignatura **Formación cívica y ética**, se incluiría algún tipo de tema referente a los impuestos, pero no, los libros abordan temas muy variados e importantes para la formación de los jóvenes.

En estos libros contiene alguno de los valores cívicos o ciudadanos que han sido considerados como fundamentales para la convivencia de los grupos sociales, incluyendo estudios de normas jurídicas o leyes y su obligatoriedad para los miembros de un grupo social.

En el primer curso de **Formación cívica y ética**, contiene un capítulo dirigido a “Vivir en Sociedad”, donde toca temas referente a la convivencia, de las personas dentro de un grupo social.

El segundo curso de esta asignatura, se dirige a ubicar a los miembros de una nación como parte de la humanidad con responsabilidades y repercusiones a futuro.

El tercer curso, a mi gusto es el mejor de esta serie, ya que en su capítulo, “Los Derechos, las leyes, el gobierno y la participación ciudadana como acuerdos y vías para la convivencia y el desarrollo político, económico y social de nuestro país”, contiene temas muy variados que para mi gusto no deberían ser tocados todo en un solo capítulo, sino en los tres años para darle un seguimiento, tales como:

1. La Constitución.

A través de temas como las garantías individuales y los derechos humanos, le dan al alumno una idea muy genérica de lo que comprende nuestra Carta Magna, en sus primeros artículos.

2. Atributos y responsabilidades de la autoridad.

Temas referente al abuso de la autoridad y que hacer en caso de que se presenten.

3. Participación ciudadana como vía de influencia en asuntos públicos.

Da cierta importancia a la democracia, temas sobre los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral y el voto, cual es la función e importancia de estos.

4. Responsabilidades de los ciudadanos.

Comenta el artículo 36 de la CPEUM, presentando como responsabilidades de los ciudadanos, el de votar, desempeñar cargos de elección popular, Funciones electorales, inscribirse en el padrón electoral.

Creo que limita las responsabilidades de los mexicanos. En este apartado es donde debería incluirse temas afines a las obligaciones de los mexicanos, establecidos en el Art. 31 de la CPEUM.

En los libros de texto tanto de nivel primario como secundaria, no se encontró menor indicio de alguna referencia con los impuestos, ni siquiera aparece dicha palabra por causalidad, todo queda al buen juicio del maestro en tocar o no este tema.

No es de extrañarse que, en materia compromiso social, México esté tan limitado, puesto que se imparte temas de la importancia de votar, sin tomar en cuenta que todos formamos la sociedad y todos debemos cooperar para que esta funcione, económica, política y socialmente.

Ahora bien, para darnos a la tarea de analizar los puntos deficientes de la educación tributaria en el sistema de enseñanza básico, no es suficiente con analizar los libros, por lo que me daré a la tarea de realizar un cuestionario para aplicarlo a estudiantes del nivel básico, buscando información para dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el grado real de Educación Tributaria en los niños y jóvenes del nivel de educación básico?
2. ¿Existe interés de los niños y jóvenes en conocer lo que son los impuestos?

3. ¿Sería buena edad, durante el nivel de enseñanza básico, hacer conciencia en los de la obligación del pago de impuestos?

Cuestionario.

El instrumento más utilizado para recolectar datos es el cuestionario, el cual consiste en “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”.¹⁷ Existen dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas. Las preguntas deben ser determinadas por las diferentes necesidades y problemas de la investigación, podría considerarse algunas de las ventajas y desventajas:

Ventajas y Desventajas.

Cerradas.

Fáciles de codificar y preparar su análisis.
Requiere menor esfuerzo por parte de los respondientes.
Limitan las respuestas.
Se necesita anticipar las posibles alternativas

Abierta.

Útiles cuando no se tiene información de las
Posibles respuestas de las personas
Difíciles de codificar, clasificar y preparar
Para el análisis

Preguntas Cerradas.

Para nuestro cuestionario se utilizarán las preguntas cerradas, puesto que van dirigidas a niños y jóvenes que podrían poco interés de contestar cuestionamientos complicados o que les llevará varios minutos.

¹⁷ SAMPIERI HERNÁNDEZ; Metodología De La Investigación

Preguntas Cerradas.

Para nuestro cuestionario se utilizarán las preguntas cerradas, puesto que van dirigidas a niños y jóvenes que podrían poco interés de contestar cuestionamientos complicados o que les llevará varios minutos.

Las preguntas cerradas presentan a los sujetos las posibilidades de respuesta y estos deben circunscribirse a estas. En el siguiente cuestionario se presentan respuestas dicotómicas, escoger entre dos propuestas (si-no), y alternativas (varias).

Hay que tomar en cuenta las características de las preguntas de este cuestionario, puesto que este va dirigido a niños y jóvenes y para obtener mejores resultados, se necesita tener cuidado en la forma que se les pregunta las cosas, puesto que los resultados dependen de que tanto los estudiantes comprenden las preguntas.

Así, las preguntas deben atender a las siguientes cuestiones:

1. Ser hechas de acuerdo con los objetivos de la investigación.
2. Deberán ser claras.
3. Breves.
4. Concreta.
5. Lógicas.
6. Discretas.
7. Interesantes.
8. Fáciles de tabular.
9. Fáciles de contestar.
10. Fáciles de analizar.

Tamaño del Cuestionario.

Para elaborarlo no hay una regla particular, pero sí existen inconvenientes, si es corto se puede perder información valiosa y si es largo puede llegar a convertirse tedioso para el encuestado.

Una vez que se tuvo en cuenta las consideraciones anteriores, el cuestionario quedo de la siguiente manera con preguntas dirigidas a obtener datos cuantitativos.

CUESTIONARIO

NIÑO _____ NIÑA _____

ESTUDIO:

PRIMARIA _____ SECUNDARIA _____ GRADO _____ CIUDAD _____

Contesta las siguientes preguntas, marcando una **X**, en la respuesta que creas correcta.

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

A) SI _____

B) NO _____

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

A) En la escuela _____

B) En tu casa _____

C) En la televisión _____

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

A) SI _____

B) NO _____

4. ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

A) SI _____

B) NO _____

5. ¿Quién crees que paga impuestos?

A) LA GENTE GRANDE _____

B) LOS NIÑOS _____

C) TODA LA GENTE _____

6. Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

A) SI _____

B) NO _____

7. Cuando seas grande, ¿pagarás impuestos?

A) SI _____

B) NO _____

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos?

(Puedes seleccionar más de una respuesta)

A) PARA ALUMBRAR CALLES _____

B) PARA LA SEGURIDAD _____

C) LIMPIAR LAS CALLES _____

D) CONSTRUIR ESCUELAS _____

E) CONSTRUIR HOSPITALES _____

F) CONTRUIR CARRETERAS _____

FECHA _____ FOLIO _____

Los cuestionarios se aplicarán de forma auto administrado, esto es que, se proporcionó directamente a los respondientes, quienes lo contestan, no hay intermedio y las respuestas las marcan ellos.

Una vez que se tiene el cuestionario, subsistiría la pregunta ¿a cuántas personas se les debe entrevistar?

Población Infinita.

Basándonos en la afirmación de que teóricamente es imposible observar todos los elementos, no porque no se puedan contar, sino porque no se tiene los recursos y el tiempo necesarios, utilizaremos una herramienta valiosísima llamada Estadística, la cual nos auxiliará para conocer cuantos cuestionarios se necesitan aplicar, en “una población que no puede ser enumerada en un periodo razonable”¹⁸.

Estadística.

“La estadística es un área de la ciencia que se ocupa del diseño de experimentos o de métodos de muestreo, del análisis de datos y de obtener inferencias acerca de una población de mediciones a partir de la información contenida en una muestra”.¹⁹

La estadística se ocupa del desarrollo y aplicación de procedimientos para el diseño, análisis y realización de inferencias que darán la mejor información a un costo mínimo.

Para un estudio, no podemos entrevistar a toda la población de un país, estado, etc.; por lo tanto, hay que predecir su comportamiento basándonos en la información obtenible a partir de una muestra representativa.

¹⁸ RICHARD H. LEVIN; Estadística Para Administradores

¹⁹ WILLIAM MENDENHALL; Estadística Para Administradores

Población.

“Es un conjunto que representa todas las mediciones de interés para quien obtiene la muestra, en nuestro caso serían todos los alumnos de nivel básico en el Estado”.²⁰

Muestra.

“Es un subconjunto de menores dimensiones, seleccionado de la población de interés”.²¹

El utilizar una muestra nos ayuda de gran forma debido a que, el total de la población no se encuentra disponible, de otro modo, sería muy costoso llevar cabo una observación y un registro de cada uno de los miembros de la población.

Con una muestra de una población, lo que hacemos es reducir su naturaleza, empleando la rama de la estadística denominada “estadística inferencia”. Con ella podemos obtener o formular predicciones o tomar decisiones acerca de una población, con base en información obtenida de una parte representativa de la población.

Existen varios elementos que se deben tener en cuenta, cuando se quieren sacar inferencias a partir de la estadística:

1. Se debe definir claramente el objeto del experimento y de la población pertinente.
2. Diseñar el procedimiento de muestreo, de éste depende el costo y la información que obtendremos.
3. Colección y análisis de los datos utilizando un método apropiado para extraer la información deseada.

^{20,21} WILLIAM MENDENHALL; Estadística Para Administradores

4. Procedimiento para formular inferencias acerca de la población con base en la formación muestra.
5. Obtención de una medida de confiabilidad de la inferencia.

Tamaño de la Muestra.

Para la presente investigación, se utilizará una muestra piloto de 60 alumnos por grado, que se tomará como representación del nivel básico.

Los cuestionarios fueron aplicados de la siguiente manera:

- a) 5to, en la escuela Primaria Niños héroes, de la ciudad Coatzacoalcos, ver.
- b) 6to, en la escuela Primaria Juana de Arco, de la ciudad de Coatzacoalcos, ver.
- c) 1°, 2° y 3° en la Secundaria Presidente Benito Juárez de la ciudad de Coatzacoalcos, ver.

Una vez contestado los cuestionarios, viene la etapa de la tabulación donde se realiza los siguientes pasos:

1. Planteamiento de cómo se agruparan los datos.
2. Numeración de los cuestionarios.
3. Recuento de las respuestas de acuerdo a las contestaciones iguales.
4. Resumen de los resultados obtenidos. Presentado en forma gráfica, redactada o ambas.

Para realizar la tabulación y la interpretación utilizaremos a la estadística como herramienta, para abarcar la mayor parte de la población con una muestra perfectamente representativa que arroje, resultados reales.

Resultados e Interpretaciones.

Primaria.

QUINTO

PREGUNTA Y RESPUESTAS OBSERVACIONES

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

NO

30%

SI

70%

La mayoría de los alumnos cree saber qué son los impuestos.

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

ESCUELA

11%

CASA

35%

TV

54%

El primer contacto de los alumnos con los impuestos es a través de la televisión.

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

NO

56%

SI

44%

La mayoría de los alumnos no sabe para qué son los impuestos.

4. ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

SI

92%

NO

8%

Casi en su totalidad de los alumnos les gustaría conocer lo que son los impuestos.

5. ¿Quién crees que paga impuestos?

GRANDE

S

4 3%

NIÑOS

0%

TODOS

57%

Los alumnos contestaron que la adulta y/o la toda la gente paga impuestos.

6. Si tuvieras oportunidad de es coger, ¿Pagarías impuestos?

SI

59%

NO

41%

Un poco más de la mitad no está de acuerdo en pagar impuestos.

7. Cuando seas grande, ¿pagarás impuestos?

SI

89%

NO

11%

Casi la totalidad de los alumnos está consiente que algún día tendrá que pagar impuestos.

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos? (para alumbrar calles, seguridad, limpiar las calles, construir escuelas, construir hospitales, construir carreteras?)

SELECC. 0

SELECC. 1

27%

SELECC. 2

SELECC. 3 19%

21%

SELECC. 4

21%

SELECC. 5

3%

SELECC. 6

9%

Se observa que la mayoría de los alumnos piensan que los impuestos ayudan para realizar diferentes actividades.

SEXTO

Pregunta, respuestas y observaciones.

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

SI

87%

NO

13%

La mayoría de los alumnos cree saber qué son los impuestos

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

ESCUELA

1%

CASA

41%

TV

48%

El primer contacto de los alumnos con los impuestos es a través de la televisión.

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

SI

72%

NO

28%

La mayoría de los alumnos dice saber para qué son los impuestos.

4. ¿Te gustaría conocerlo que son los impuestos?

SI

94%

NO

6%

Casi en su totalidad de los alumnos les gustaría conocer lo que son los impuestos. Por lo que se deduce que no saben a ciencia cierta para que sirven.

5 . ¿Quién crees que paga impuestos?

GRANDE

S

NIÑOS 5 1%

0%

TODOS

49%

Los alumnos contestaron que la adulta y/o la toda la gente paga impuestos.

6. Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

SI

NO 4 8%

5 2%

Más de la mitad no está de acuerdo en pagar impuestos.

7 . Cuando seas grande , ¿pagarás impuestos?

SI

9 1%

NO

9%

Casi la totalidad de los alumnos está consiente que algún día tendrá que pagar impuestos.

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos? (para alumbrar calles, seguridad, limpiar las calles, construir escuelas, construir hospitales, construir carreteras.

SELECC.

0

1%

SELECC.

1

11% S ELECC.

2

15%

SELECC.

3

3 2%

SELECC.

4

2 3%

SELECC.

5

8%

SELECC.

6

10%

Se observa en los alumnos que piensan que los impuestos se ayudan
Para realizar diferentes actividades.

Analizando los resultados que arrojan las encuestas aplicadas en la escuela primaria, se puede realizar las siguientes observaciones:

a) Es alto el porcentaje de alumnos que dice saber lo que son los impuestos y cuando se les pregunta, si le gustaría saber lo que son éstos, tienen una respuesta con porcentaje muy alto, esto da para pensar que en realidad no saben lo que son los impuestos.

b) Es muy alto el porcentaje de los alumnos que han escuchado hablar de los impuestos en la televisión, y en casa, lo que determina que su primer contacto fue a través de estos medios. Es muy bajo el porcentaje de alumnos que en la escuela ha escuchado hablar de los impuestos.

c) En el sexto año es mayor el número de los alumnos, que en el quinto, que dice saber para que sirven los impuestos.

d) Al igual que en la pregunta UNO, los alumnos creen conocer para que sirven estos, pero es contradictorio con las respuestas afirmativas a la pregunta de si desean conocer lo que son los impuestos.

e) La respuesta afirmativa, de la mayoría de los alumnos, a la pregunta de, si desearían conocer lo que son los impuestos, muestra que en realidad no saben qué son, ni para que se utilizan los impuestos.

f) Los alumnos al consideran casi en un 50 y 50 por ciento que la gente grande y todo la gente es la que paga los impuestos, hace suponer que no están seguros si solo la gente adulta o el público en general.

g) Cuando se les preguntó, a los alumnos, si tuvieran la oportunidad de pagar impuestos y no pagar, éstos muestran una indecisión, en si se debería o no se debería hacerlo.

h) Con el porcentaje tan alto los alumnos muestran estar consientes que llegará el momento en que pagarán impuestos.

i) Los alumnos consideran que los impuestos se utilizan para realizar más de una actividad en beneficio de todos.

SECUNDARIA

PRIMERO

PREGUNTA Y RESPUESTAS OBSERVACIONES

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

SI

90%

NO

10%

La gran mayoría de los alumnos cree saber que son los impuestos.

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

CASA

51%

TV

40%

ESCUELA

9%

El primer contacto de los alumnos con los impuestos ha sido en la casa, luego por la televisión y muy bajo en la escuela.

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

SI

74%

NO

26%

La mayoría de los alumnos dice saber para qué son los impuestos.

4. ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

SI

85%

NO

15%

A un gran número de los alumnos les gustaría conocer lo que son los impuestos.

5. ¿Quién crees que paga impuestos?

GRANDE

S

49%

NIÑOS

0%

TODOS

51%

Los alumnos contestaron que la adulta y/o la toda la gente paga impuesto

6. Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

SI

3 4%

NO

6%

La mayoría no está de acuerdo en pagar impuestos.

7. Cuando seas grande, ¿pagarás impuestos?

SI

90%

NO

10%

Casi la totalidad de los alumnos está consiente que algún día tendrá que pagar impuestos.

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos? (para alumbrar calles, seguridad, limpiar las calles, construir escuelas, construir hospitales, construir carreteras.

SELECC.

0

1%

SELECC.

1

11%SELECC.

2

1 5%

SELECC.

3

1 9%

SELECC.

4

1 8%

SELECC.

5

1%

SELECC.

6

35%

Se observa que la mayoría de los alumnos piensan que los impuestos ayudan para realizar varias actividades.

SEGUNDO

PREGUNTA Y RESPUESTAS OBSERVACIONES

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

SI

86%

NO

14%

La mayoría de los alumnos cree saber qué son los impuestos.

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

CASA

46%

TV

44%

ESCUELA

10%

El primer contacto de los alumnos con los impuestos es a través de la televisión, y se tiene un porcentaje muy bajo para la escuela.

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

SI

70%

NO

30%

La mayoría de los alumnos no sabe para qué son los impuestos.

4. ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

SI

60%

NO

40%

Arriba de la mitad de los alumnos les gustaría conocer lo que son los impuestos.

5. ¿Quién crees que paga impuestos?

GRANDE

S

35%

NIÑOS

3%

TODOS

62%

Los alumnos se inclinan porque todos.

6. Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

SI

35%

NO

65%

Un poco más de la mitad no está de acuerdo en pagar impuestos.

7. Cuando seas grande, ¿pagarás impuestos?

SI

85%

NO

15%

Casi la totalidad de los alumnos está consiente que algún día tendrá que pagar impuestos.

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos? (para alumbrar calles, seguridad, limpiar las calles, construir escuelas, construir hospitales, construir carreteras)

SELECC.

1

1 4%

SELECC.

2

SELECC. 1 8%

3

18%

SELECC.

4

18%

SELECC.

5

0%

SELECC.

6

2 7%

ROBAR Y

MANTEN

ER

POLITIC

OS

5%

Se observa que la mayoría de los alumnos piensan que los impuestos ayudan para realizar diferentes actividades. Y hubo gente que coincidió que solo sirven para robar

TERCERO

PREGUNTA Y RESPUESTAS OBSERVACIONES

1. ¿Sabes qué son los impuestos?

SI

86%

NO

14%

La mayoría de los alumnos cree saber qué son los impuestos.

2. ¿Dónde has escuchado hablar de los impuestos?

ESCUELA

1%

CASA

45%

TV

4%

El primer contacto de los alumnos con los impuestos es a través de la televisión.

3. ¿Sabes para qué sirven los impuestos?

SI

67%

NO

33%

La mayoría de los alumnos no sabe para qué son los impuestos.

4. ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

SI

69%

NO

31%

La mayoría de los alumnos les gustaría conocer lo que son los impuestos.

5. ¿Quién crees que paga impuestos?

GRANDE

S

3 8%

NIÑOS

1%

TODOS

61%

Los alumnos se inclinaron por que toda la gente paga impuestos.

6. Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

SI

23%

NO

77%

Un porcentaje alto está de acuerdo en pagar impuestos.

7. Cuando seas grande, ¿pagarás impuestos?

SI

92%

NO

8%

Casi la totalidad de los alumnos está consiente que algún día tendrá que pagar impuestos.

8. ¿Para qué crees que se utilizan los impuestos? (para alumbrar calles, seguridad, limpiar las calles, construir escuelas, construir hospitales, construir carreteras)

SELECC.

O

0%

SELECC.

1

14%SELECC.

2

20%

SELECC.

3

2%

SELECC.

4

14%

SELECC.

5

3%

SELECC.

6

27%

Se observa que la mayoría de los alumnos piensan que los impuestos ayudan para realizar diferentes actividades.

Analizando los resultados, que arrojan las encuestas aplicadas en la escuela secundaria, se puede realizar las siguientes observaciones:

a) Es alto el porcentaje de alumnos que dice saber lo que son los impuestos y cuando se les pregunta, si le gustaría saber lo que son éstos, tienen una respuesta con porcentaje muy alto, esto da para pensar que en realidad no saben lo que son los impuestos.

b) Al igual que en la primaria, es muy alto el porcentaje de los alumnos que han escuchado hablar de los impuestos en la televisión, y en casa, lo que determina

que su primer contacto fue a través de estos medios. Es muy bajo el porcentaje de alumnos que, en la escuela han escuchado hablar de los impuestos.

c) Los alumnos en secundaria tienen un porcentaje más alto de afirmación, cuando se les pregunta si saben para qué sirven los impuestos.

d) El porcentaje de alumnos que les gustaría conocer lo que son los impuestos, es menor al de los alumnos de primaria. Esto puede ser por dos razones, ya sea que conocen un poco más lo que son los impuestos y creen no necesitar más información o simplemente apatía.

e) Los alumnos tienen una tendencia más a favor de que la gente grande es la que paga los impuestos.

f) Cuando se les preguntó a los alumnos, si tuvieran la oportunidad de pagar impuestos y no pagar, se observa que a medida que avanzan de grado aumenta, se incrementa la respuesta negativa, lo que quiere decir que conforme crecen están más reacios a pagar impuestos.

g) Al igual que en la primaria se mantiene el porcentaje alto en la respuesta afirmativa de alumnos que están consientes que cuando sean grandes, pagarán impuestos.

h) Los alumnos consideran que los impuestos se utilizan para realizar más de una actividad en beneficio de todos pero hubo algunos que, aunque no se les puso la opción, agregaron que los impuestos servían para robar y mantener políticos, afirmaciones que habían escuchado en su casa. Una vez que se han analizado los resultados, mencionaré una propuesta, que se aplicó en Francia, para solucionar la baja recaudación fiscal y una propuesta para introducir en la educación básica, información acerca de los impuestos.

Impuesto Único.

En los siglos XII y XVII, en Francia se estableció un Impuesto único que a la larga tuvo funestas consecuencias para la economía de este país. En esta época se presentaron dos corrientes que pugaban por la implantación de un sistema que estaba formado por un impuesto único.

Por un lado estaban los Fisiócratas que afirmaban que el Estado debía percibir todos los ingresos de los productos de la tierra y por otro lado los que sostenían que no debería gravarse exclusivamente el producto de la tierra, sino otras fuentes inherentes al capital mismo, que aunados con aquellos productos, podían constituir una fuente de ingresos suficientes para tener un impuesto único.

Al tratar de poner en práctica alguna de las anteriores corrientes, en la actualidad, podríamos darnos cuenta que no representa solución alguna, puesto que a las necesidades actuales, de cualquier país, contra un impuesto único sería simplemente abrumadora. Éste bien podría satisfacer necesidades de un ejercicio, pero nunca de ejercicio futuros, por ser insuficiente para el Estado.

Los efectos de los impuestos, se pueden dividir en dos grupos:

1. Efectos de los impuestos que no se pagan.
2. Efectos de los impuestos que se pagan.

Cuando hablamos de que la autoridad esté dejando de percibir los impuestos por arte de los contribuyentes, consideraríamos dos razones que son: la evasión y la elusión.

La Evasión Fiscal

La evasión, “se presenta cuando el contribuyente se sustrae al pago del impuesto recurriendo a conductas ilícitas, es decir, violatorias de la ley, ya sea porque realice lo que ésta prohíbe u omite efectuar lo que ordena”.²²

Elusión Fiscal

La elusión se presenta al “sustraerse al pago del impuesto, pero sin recurrir a conductas ilícitas, sino realizando conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal”.²³

Es cierto que no toda la gente puede pagar los servicios de un contador para realizar una “planeación fiscal”, pero si hay que recordar que el SAT, tiene gente preparada para orientar a los contribuyentes al pago de sus impuestos, entonces la tarea no es tan difícil, basta con que los próximos contribuyentes estén consientes de dos cosas; que tienen la obligación de pagar impuestos y, que hay personal calificado para ayudarlos a realizar sus trámites y pagos.

En el supuesto de evasión fiscal caerían aquellas gentes que, por desconocimiento no cumple con sus obligaciones frente al fisco. Este es un motivo por el que hay que crear una “Educación Tributaria”, puesto que, “El desconocimiento de la culpa, no exime de esta”. Las personas no pueden estar amparadas en el hecho de: “por no saber, no cumplen”. Lo anterior ocasiona que, las personas con desconocimiento de Obligaciones estén cometiendo un delito grave y se les pueda considerar como Defraudares Fiscales.

^{22,23} RAÚL RODRÍGUEZ LOBATO; Derecho Fiscal

Distinguir el problema de la evasión fiscal o baja recaudación, que aquejan a nuestro sistema, no sirve de mucho, y presentar una solución que abárquelos ámbitos sociedad-autoridad sería una tarea “titánica”, pero no imposible en la que se abarque tanto gobierno como sociedad ya que en ambas partes existen problemas culturales y estructurales.

Por lo anterior me avocaré solamente a realizar una propuesta concreta, orientada a la “Educación Tributaria”, pero comentando otras soluciones en otros ámbitos, a la par

Propuesta.

El estudioso de la pedagogía, Jean Piaget puso el énfasis de su trabajo en comprender el desarrollo intelectual del ser humano. Sus estudios prácticos los realizó con niños en los que observaba como iban desarrollando etapas y como adquirirían diversas habilidades mentales.

Piaget llegó a la conclusión de que los niños de 11 a 15 años se encuentra en una etapa en donde las operaciones mentales pueden aplicarse a lo posible e hipotético, además de a lo real, al futuro así como al presente, y a afirmaciones o proposiciones puramente verbales o lógicas. En conclusión los adolescentes pueden entender ya conceptos muy abstractos.

Por lo anterior, para crear una conciencia real de la importancia del pago de impuestos, a mi entender, debe de abordarse este tema desde que se es niño, puesto que en esta etapa de la vida se puede influir en gran medida para el futuro de un país.

Ya se dio cuenta el Instituto Federal Electoral, que los niños en algún momento crecerán y tendrán que cumplir su derecho y obligación como ciudadano, el de votar en la elecciones, y se dio a la tarea de incluir temas, en los

libros de enseñanza básica, a cerca de la importancia del voto. En varias ocasiones ha implantado casillas para que los niños voten por sus derechos, la idea no es mala y es el reflejo de todo lo que falta por hacer en este país en cuestión de Educación.

Para hacer comprender a los niños, una manera de influir es guiándolos por el sendero no sólo de los derechos sino de las obligaciones que, como integrantes de una sociedad tenemos. Formando en ellos un compromiso con la sociedad y con ellos mismos, por el cual paguen impuesto, de tal forma que sea, por convicción y no por obligación.

No se debe dejar que tengan su primera impresión de los impuestos hasta el nivel medio superior, donde puede haber influencias negativas por parte de los medios de comunicación, maestros, o gente que, en algún momento, pudiera haber tenido problemas con “hacienda”, ocasionando que su particular punto de vista no sea objetivo y pueda ser perjudicial para la formación de un ya contribuyente.

La mejor forma de crear una “Educación Tributaria” en México, es introducir en los libros de enseñanza básico información sencilla y de fácil entendimiento, referente a lo que son los impuestos.

De esta forma se llegaría al total de niños, que reciben educación básica en México, sin importar la ciudad o comunidad en la que vivan, originando que todos ellos tengan el mismo conocimiento de lo que son los impuestos.

Los temas que a mi parecer se podrían tocar, serían muy similares a los que abordaba el fiscalito, pero un poco más a fondo para la secundaria, utilizando la asignatura de Educación Cívica para buscar en temas de discusión en clase.

En primaria sería ideal introducir a los alumnos en información referente a:

1. Qué son los impuestos.
2. Aquellas acciones que el gobierno realiza con los impuestos.
3. Quiénes pagan impuestos.

Para la secundaria se podrían abordar temas más complicados y de mayor comprensión, divididos en los tres cursos, como:

1. La importancia del pago de impuestos.
2. Quiénes pagan los impuestos.
3. Diferenciar las personas físicas y personas morales.
4. Cuántos tipos de impuestos existen.
5. Cuáles son las tasas.
6. Cuáles son las autoridades encargadas de crear las leyes para el cobro de los impuestos.

Acciones en otras áreas.

A la par del problema de la Educación y el incluir el tema de los impuestos en el nivel de educación básica, el gobierno debe tomar en cuenta otras acciones dirigidas a todas las áreas como:

a) Trámites.

En México uno de sus problemas que lo han aquejado siempre es el de los trámites y el de las largas esperas. Desde que debe darse de alta ante Hacienda, se ve mermado el tiempo de los contribuyentes personas físicas, puesto que tienen que esperar alrededor de quince días (sin incluir el tiempo que tardan en hacer la verificación del domicilio) para tener su clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Las personas morales se topan con los trámites ante un notario público que no puede hacer sus trámites de contrato si no tienen antes su RFC y la dificultad de darse de alta en hacienda si no tienen contrato notariado previamente, entonces las ganas o el interés que pueden tener los contribuyentes de cuando inician sus trámites a cuando se encuentran, se ven reducidas.

Esto cambiaría si la federación no quisiera acaparar el total de los ingresos y dejara que el municipio fuera el encargado del padrón de contribuyentes y del cobro de impuestos.

b) Falta de información

Se debe dar a conocer más el Servicio de Administración Tributaria, para que los contribuyentes acudan para regularizar sus negocios, a través de la ayuda que puede proporcionar el SAT.

Lo anterior es necesario, pues no es un secreto, que en México opera en gran medida la economía informal, que bien podría ser una solución en cuestión de ingresos

c) Dificultades en el cálculo, cobro y pago de los impuestos.

La continua modificación de las leyes en México y la dificultad del cálculo de éstos, ocasiona que, la mayoría de los contribuyentes tenga que buscar los servicios de un contador para el cálculo de los impuestos, aunado a la dificultad del pago de estos, de gente que no puede acceder vía Internet. Esto a la larga influye en la decisión, de los contribuyentes, de Registrarse o no hacerlo, ante Hacienda.

d) Falta de compromiso del municipio en el cobro de impuestos.

El municipio es el único que realmente puede cobrar los impuestos, de formar una esfera administrativa que pueda hacer un seguimiento y obligar a que el comercio informal se legalice.

El problema sería que cambiar la pirámide de ingresos Federación-Estados-Municipio, ocasionaría un cambio en el sistema tradicional que simplemente es imposible de que se dé.

e) Tasas altas.

Como contribuyente el ver que tienes que desembolsar para el pago de los impuestos tasas hasta del 35%, es alarmante y el darte cuenta que no todos pagan, sino que la base gravable siempre es la misma.

Lo anterior da para pensar que, en lugar de preocuparse porque más gente pague impuestos, el gobierno, busca la forma que de los que ya pagan paguen más, siendo injusto y motive a los que emprenden un negocio nuevo, el optar por no cumplir con sus obligaciones fiscales.

La propuesta desde hace muchos años es aumentar la base y disminuir las tasas, y sinceramente, espero estar vivo para ver eso.

f) Sistema más rígido

Cambio del sistema por uno de cobro más rígido y eliminar los descuentos de las multas y castigo real a defraudadores.

A diferencia de otros países, el sistema tributario en México no se ve como una amenaza, basta con no darte de alta y realizar tus actividades o con esperar

alguna campaña de borrón y cuenta nueva, buscando que tus adeudos sean perdonados, para sentirte seguro. Hay que recordar que no por nada en este país se le dice: “El país de no pasa nada”.

Esto hay que cambiarlo con penas reales y más duras para todo aquel que sea un defraudador fiscal, un seguimiento más detallado donde se detecten faltas y eliminar los descuentos de multas.

g) Evitar cambio de legislación.

Evitar el cambio de legislación fiscal ejercicio con ejercicio. Convertir en realidad la tan citada reforma fiscal donde se vea un plan a largo plazo de compromiso Federación, Estados, Sociedad y no estar con modificaciones a leyes año con año.

h) Búsqueda de la transparencia.

Un buen paso se dio ya con la “Ley de acceso a la información”, en donde que obliga a los tres Poderes, tribunales y órganos federales en general, a comunicar el contenido de los documentos que manejan.

A través de Internet cualquier persona puede conocer cuanto gana la gente en las distintas instancias de gobierno, para tener un antecedente de cuántos son los ingresos de los servidores públicos.

Esta ley en un futuro espero, pueda ayudar a recuperar el dinero y deslindar responsabilidades, así como castigar a los servidores públicos culpables de robos del erario.

CONCLUSIÓN

Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Pero lo cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho.

Tal vez no se ha concretado por los cambios políticos que se presentan constantemente.

Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones.

Basta con ver las respuestas a dos preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico.

A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos.

A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos?

Aún cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.

Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles a cerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado. En México siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los problemas a corto plazo por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomados en cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que “El capital humano más precioso es la niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que

ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo...”

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación:

“Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su Educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... Acabarán quebrando”.

BIBLIOGRAFÍA

DE LA GARZA, SERGIO FRANCISCO

DERECHO FINANCIERO MEXICANO

EDITORIAL PORRUA

MÉXICO D.F., 1982

FAYA VIESCA, JACINTO

FINANZAS PÚBLICAS

EDITORIAL PORRUA

MÉXICO, 1981

QUINTANA VALTIERRA, JESÚS

ROJAS YÁNEZ, JORGE

DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO

EDITORIAL TRILLAS

MÉXICO, 1997

RODRÍGUEZ LOBATO, RAÚL

DERECHO FISCAL

EDITORIAL HARLA

MÉXICO, 1986

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMENTADA Y CONCORDADA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

DECIMOSEXTA EDICIÓN

EDITORIAL PORRUA- UNAM

MOTO SALAZA, EFRAÍN

ELEMENTOS DE DERECHO

EDITORIAL PORRUA.

MÉXICO, 1997

SÁNCHEZ LEON, GREGORIO

DERECHO FISCAL MEXICANO

TOMO I

CARDENAS, EDITOR, DISTRIBUIDOR

TIJUANA B.C., 1996

MARTINEZ MORALEZ, RAFAEL I.

COLECCIÓN TEXTOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS

EDITORIAL HARLA

MÉXICO 1996

DAVILA DEL REAL, ENRIQUE

APUNTES DE DERECHO FISCAL

UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C

ESTUDIO DE LAS OPCIONES LEGALES FISCALES

TOMO I

TAXX EDITORES

MÉXICO, D.F. 1999

ARRIOJA VIZCAÍNO, ADOLFO

DERECHO FISCAL

EDITORIAL THEMIS

MÉXICO, D.F. 1993

MARTINEZ LOPEZ

DERECHO FISCAL MEXICANO

EDITORIAL PORRUA

MÉXICO 1959

WILLIAM MENDENHALL

ESTADÍSTICA PARA ADMINISTRADORES

EDITORIAL IBEROAMERICANA

MÉXICO 1990

LEVIN, RICHARD I.

ESTADISTICA PARA ADMINISTRADORES

EDITORIAL PRENTICEHALL

MÉXICO 1988

DEHESA, GERMAN

COMO NOS ARREGLAMOS

EDITORIAL DIANA

MÉXICO D.F. 2011

DEHESA, GERMAN

LOS PRISIDENTES

EDITORIAL PLANETA

MÉXICO D.F. 2012

HERNÁNDEZ, SAMPIERI

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

EDITORIAL MCGRAW HILL

MÉXICO D.F. 2011

LA CONSTITUCIÓN

LIBRO DE TEXTO GRATUITO 4TO GRADO 2012

URBANO BAHENA SALGADO,

FRANCISCO WENCESLAO GONZÁLEZ TORRES

MARÍA ESTHER JUÁREZ HERRERA

PRONTUARIO FISCAL

REVISTA PAF

FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA I, II, III

PUBLICACIONES CULTURAL

MÉXICO 1999

“JUVENTUD: EDUCACIÓN CÍVICA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO” FOLLETERÍA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LEYES 2012

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS

LEY ADUANERA
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

PAGINAS WEB

<http://www.impuestum.com>

<http://www.OVH.gob.mx>

<http://www.sat.gob.mx>

<http://www.dgii.gov.do/edutributaria.htm>

<http://www.bibliodgsca.unam.mx>